

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

17 de agosto del 2026

Responsable

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 025

Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro. De una superficie de 148.437 m².	2
TÍTULO DE CONCESIÓN- Operador de Agua HL, S.A. de C.V.	12
Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro.	59
Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2026.	66

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se acepta la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro. De una superficie de 148.437 m².**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), f) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios contruidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente



aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

10. Que, mediante escrito recibido el 29 de octubre de 2025 por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra en carácter de propietario de la fracción 6 del terreno indicado en la autorización de subdivisión de predio rústico SPR/001/2021, de fecha 21 de noviembre del 2021, con una superficie de 148.437 metros cuadrados, que actualmente le corresponde la clave catastral 08 01 012 01 004 001, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **124/2025**
11. Mediante oficio SA/DAC/0424/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se le informó que los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera manifiestan su voluntad de donar a favor del Municipio de Huimilpan un predio con una superficie de 148.437 metros cuadrados, correspondiente a la fracción VI por lo que se solicitó se emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el CC, antes mencionados.
12. Que mediante testimonio 6,411 expedido por el Lic. José Alfonso Zepeda Sterling, notario titular de la notaría número cincuenta y cuatro de la demarcación de Querétaro, hace constar la comparecencia de los señores JOSÉ MOISES VICENTE CORTEZ BOCANEGRA, MARÍA MARTHA CORTÉS OLVERA, EDUARDO CORTES OLVERA, AMALIA CORTÉS OLVERA Y MOÍSES CORTES OLVERA, este último representado por la señora MARIA VICTORA NIETO NIETO; mediante el cual el Sr. José Moisés Vicente Cortéz Bocanegra manifiesta que los señores María Martha Cortes Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera y Amalia Cortes Olvera, son sus hijos legítimos y que por error en sus actas de nacimiento se escribió su apellido como CORTÉS debiendo ser CORTEZ, esto debido a que en dichas actas el compareció con el nombre de MOISES CORTÉS BOCANEGRA.
13. Que en fecha 18 de marzo de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/514/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, misma que se transcribe a continuación:

Por medio del presente, en atención al oficio **SA/DAC/0424/2026, de fecha 5 de febrero de 2026**, en el cual, derivado de la petición de los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, en su calidad de propietario el primero en mención así como de los interesados respecto al inmueble identificado con la clave catastral **08 01 012 76 135 141**, mediante la cual solicita la aceptación de la donación a título gratuito de una superficie de **148.437 m2** a favor del Municipio de Huimilpan, y se sirva a emitir **Opinión**



Técnica para estar en condiciones de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

1. Presenta escrito de fecha 29 de diciembre de 2025 y recibido el 2 de enero de 2026 ante la Secretaria de Ayuntamiento, los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo

Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, en el que manifiestan su voluntad donar a título gratuito, la fracción 6 del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio rústico **SPR/001/2021** de fecha 21 de noviembre de 2021, con una superficie de **148.437 m2**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; la fracción es parte del inmueble con clave catastral **08 01 012 76 135 141** y actualmente le corresponde la clave catastral **08 01 012 01 004 001**, ubicada en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500, La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro.

2. Mediante Sentencia Definitiva de fecha 3 tres de abril del 2002 dos mil dos, dictada por el Licenciado **Eugenio Enrique Tovar Esparza**, Juez de Primera Instancia del Juzgado Mixto del municipio de Amealco, estado de Querétaro, quien actuó ante la fe del Licenciado Juan Jorge Chavero Godínez, Secretario de Acuerdos, de dicho Juzgado, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, en el **Folio Real número 12886/1**, de **fecha 21 veintiuno de junio de 2002** dos mil dos, los señores **José Moisés Vicente Cortez Bocanegra y Marta Olvera Fajardo**, adquirieron en mancomún, pro-indiviso y partes iguales, el **inmueble** ubicado en la localidad **"Linda Vista", La Cuesta**, en el Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, el cual tiene una superficie de **0-50-38.00 Has.**
3. Mediante Escritura No. **123,564**, Tomo **1880**, se hace constar la protocolización del Plano Certificado con número de Folio **DT2020067**, resultado del Deslinde Catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 25 de febrero de 2021, que resulto de las operaciones del Deslinde Catastral efectuado el día 2 de febrero de 2021, expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, que llevan a cabo los señores José Moisés Vicente Cortez Bocanegra y Marta Olvera Fajardo, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo Folio **12886**, de fecha **8 de julio de 2021**.
4. Mediante oficio **DDUE/064-B/2021** de fecha 25 de noviembre de 2021, número de expediente 007-B/2021, con Folio **SPR/001-B/2021**, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500, entronque con calle Los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro., con una



superficie de **6,386.390 m2** en 6 fracciones y un resto como se describe a continuación:

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m2)
1	Fracción 1	835.850
2	Fracción 2	748.661
3	Fracción 3	819.694
4	Fracción 4	1,538.953
5	Fracción 5 (Área afectada al derecho de vía de la Carretera Estatal 411)	167.614
6	Fracción 6 (Área de restricción por calle los Laureles)	148.437
7	Resto del predio	2,127.181
TOTAL		6,386.390

Misma que quedó condicionada a que deberán el C. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra y la C. Marta Olvera Fajardo, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 6** con una superficie de **148.437 m2**, la cual fungirá como acceso a 3 de las fracciones resultantes.

5. Mediante Acta Notarial de manifestaciones y ratificación de firmas de fecha 27 de enero de 2026, levantada ante la fe del Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de la Demarcación de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, comparecieron los CC. José Moisés Vicente Cortés Bocanegra, en su carácter de propietario del predio, así como sus hijo María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, quienes manifestaron y ratificaron de manera expresa y voluntaria, por escrito y ante la fe pública notarial, su decisión de renunciar a cualquier acción, derecho o reclamación futura respecto de la **fracción 6** de terreo con una superficie de **148.437 m2**, derivada de la subdivisión autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, descrita en el Antecedente IV, misma que quedó sujeta a su donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos y a la condicionante de la autorización de subdivisión emitida con número de oficio **DDUE/064-B/2021** de

fecha **25 de noviembre de 2021**, número de expediente **007-B/2021**, con folio **SPR/001-B/2021**, en el que se autoriza la Subdivisión del Predio Rustico, ubicado en Carretera Estatal 411 (Boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora - Huimilpan) km 21+500 entronque con calle Los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de **6,386.390 m2**, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera **FACTIBLE** la aceptación de Donación de la fracción identificada como **Fracción 6** con una superficie de **148.437 m2** toda vez que dicha superficie corresponde a la afectación vial derivada de la subdivisión autorizada y forma parte de la vialidad existente.

- II. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por los CC. María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- III. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- V. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- VI. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- VII. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

- VIII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- IX. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- X. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XI. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
- XII. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- 14. Que en cumplimiento al artículo 35 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera, respecto a la fracción 6 con una superficie de 148.437 m², ubicada en Carretera Estatal 411 (boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora-Huimilpan) km 21+500 entronque con calle los Laureles, en la Localidad de La Cuesta, a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas

dentro de la misma.

SEGUNDO.- El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 6, con una superficie de 148.437 m², ubicada en Carretera Estatal 411 (boulevard Metropolitano, Carretera Corregidora-Huimilpan) km 21+500 entronque con calle los Laureles, en la Localidad de La Cuesta identificado el predio con clave catastral 08 01 012 01 004 001, como lo indica la subdivisión con número de oficio DDUE/064-B/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y a alguno de los Síndicos Municipales, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando trece de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa de revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a los CC. José Moisés Vicente Cortez Bocanegra, María Martha Cortés Olvera, Eduardo Cortés Olvera, Rosalba Cortés Olvera, Moisés Cortés Olvera, María Guadalupe Cortés Olvera y Amalia Cortés Olvera. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

TÍTULO DE CONCESIÓN- Operador de Agua HL, S.A. de C.V.

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

TÍTULO DE CONCESIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I Y IV, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN X, 85, 86, 87, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 FRACCIÓN I, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 128, 129, , 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 FRACCIÓN V Y 199 DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., AUTORIZA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ARIAS ANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. SALOMÓN VEGA FRANCO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V.; A TRAVÉS DEL C. MARIO ARTURO TREJO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONCESIONARIO”, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “AMBAS PARTES”, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado “Lagunillas” una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mismo que se agrega como ANEXO “UNO” al presente Título de**

Concesión.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SA/DAC/650/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, se notificó al C. Rafael Herrera Hernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada **“Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V.”**, la aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento respecto de la autorización para constituirse como Organismo Operador para la prestación de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

TERCERO.- Que en fecha 01 de julio de 2024, se remitió al Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, el oficio SA/DAC/338/2024 suscrito por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 128 y 132 fracciones I y II de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, por medio del cual se requirió a dicha Comisión la emisión del visto bueno para que el Municipio de Huimilpan, Qro., pudiera continuar con los trámites administrativos respecto de la Autorización correspondiente, mismo que se agrega como **ANEXO “DOS”** al presente Título de Concesión. Asimismo, mediante oficio SA/DAC/351/2024, en vía de alcance el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez, entonces Secretario del H. Ayuntamiento remitió el polígono de operación que fuera autorizado por el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan a efecto de que, la persona moral denominada **“Operadora de Agua HL, S.A. de C.V.”** para que pueda constituirse como organismo operador de agua, mismo que se agrega como **ANEXO “TRES”** al presente Título de Concesión.

CUARTO.- Que en fecha 08 de julio de 2024, se recibió el oficio DDC/00302/2024 suscrito por la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, Directora Divisional de Concesiones de la Comisión Estatal de Agua, por medio del cual solicita que a efecto de poder manifestarse respecto de la autorización del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, a efecto de que, la persona moral denominada **“Operadora de Agua HL, S.A. de C.V.”** para que pueda constituirse como organismo operador de agua ubicado en la zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

QUINTO.- Que en fecha 3 de septiembre de 2024, se recibió el oficio VE/00967/2024, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, por medio del cual manifiesta que, de la revisión del **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado “Lagunillas” una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará**

encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, la Comisión Estatal de Aguas se tiene por informada y por consiguiente expresa que es la autoridad municipal la obligada a darle el seguimiento a la solicitud del peticionario, de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 35, 40 fracción I y 128 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; mismo que se agrega como **ANEXO “CUATRO”** al presente Título de Concesión.

DECLARACIONES

I. Declara el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., que:

I.1. Que es un órgano de gobierno colegiado de elección popular, autónomo, depositario de la Administración Pública Municipal, para lo cual puede establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, conforme a los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así mismo, se encuentra facultado para otorgar concesiones conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción IV, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II. Declara “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” que:

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que, por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que, en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1o (primero) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el C. Fernando Arias Ángel, rindió la protesta de Ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, correspondiente al periodo constitucional 2024-2027, asimismo cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), por el cual se autoriza el Acuerdo que delega la representación legal a los Síndicos Municipales para firma de convenios y contratos, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027. mismo que se agrega como **ANEXO “CINCO”** al presente Título de Concesión.

II.3. El C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos de Huimilpan, Querétaro, acredita su personalidad según consta en el Acuerdo por el que se nombra al Secretario de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Qro., y en su caso toma de protesta, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2024, en el punto 3 inciso d) del Orden del Día, mismo que se agrega como **ANEXO “SEIS”** al presente Título de Concesión. Así como del nombramiento de fecha 3 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D.

Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, Querétaro, según lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que se agrega como **ANEXO “SIETE”** al presente Título de Concesión.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle Reforma Oriente número 158 Colonia Centro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950**; y su R.F.C. es el **MHQ850101D52**.

III. Declara **“EL CONCESIONARIO”** que:

III.1. Que la empresa denominada “Operadora de Agua HL, S.A. de C.V.”, se constituyó según las leyes de la República Mexicana, lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 46,391 (Cuarenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno) de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, que su objeto social comprende, entre otros, la obtención por cualquier título legal, de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos, convenios o cualquier otro instrumento para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales, del subsuelo o zonas federales o bienes nacionales, siendo su capital social el de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) , tal y como consta en el documento que como ANEXO “OCHO” se agrega al presente Título de Concesión, formando parte integrante del mismo.

III.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento citado en él, Transitorio Séptimo, en la cual se le otorgan facultades de representación legal, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente Título de Concesión, quien además será responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad.

III.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es OAH211028UU7, tal y como consta en el documento que como ANEXO “NUEVE” se agrega al presente Título de Concesión, formando parte integrante del mismo.

III.4. Que su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos siguientes:

1. No es miembro del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
2. No es titular de las dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;

3. No es cónyuge, pariente consanguíneo en línea directa sin limitación de grado, colateral y afín hasta el segundo grado y civil de las personas a las que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores;
4. En los últimos cinco años no se les ha revocado otra concesión, así como aquellas en que es representante o tiene interés económico; y
5. No se encuentra impedido por disposición de ley.

III.5. Que para efectos del presente Título de Concesión señala como domicilio el ubicado en: Hacienda Lagunillas S/N, de la Localidad de Lagunillas en el Municipio de Huimilpan, Querétaro con Código Postal 76980.

IV. Declaran “AMBAS PARTES” que:

IV.1. Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones que en el mismo se comprometen.

IV.2. El carácter y personalidad con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar actos y asumir plenamente las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente Título de Concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o limitadas en cualquier forma.

IV.3. En caso de cambio debidamente justificado de los datos mencionados en las declaraciones I, II y III del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte de los citados cambios.

IV.4. Para el caso de que alguno de los artículos o cláusulas del presente Título de Concesión, parcial o totalmente sean declarados nulos o ilegales, el resto del contenido de los demás artículos o cláusulas surtirán sus efectos en los términos establecidos en el Título de Concesión para **“AMBAS PARTES”**.

IV.5. “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”, es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente Título de Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen

IV.6. Las notificaciones deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

1. En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;

2. Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
3. La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

IV.7. Los encabezados de los artículos y cláusulas del presente Título de Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a “Cláusula” o “Cláusulas” se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente Título de Concesión. Todas las palabras utilizadas en este Título de Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

IV.8. Es su deseo celebrar el presente Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en los siguientes artículos y cláusulas:

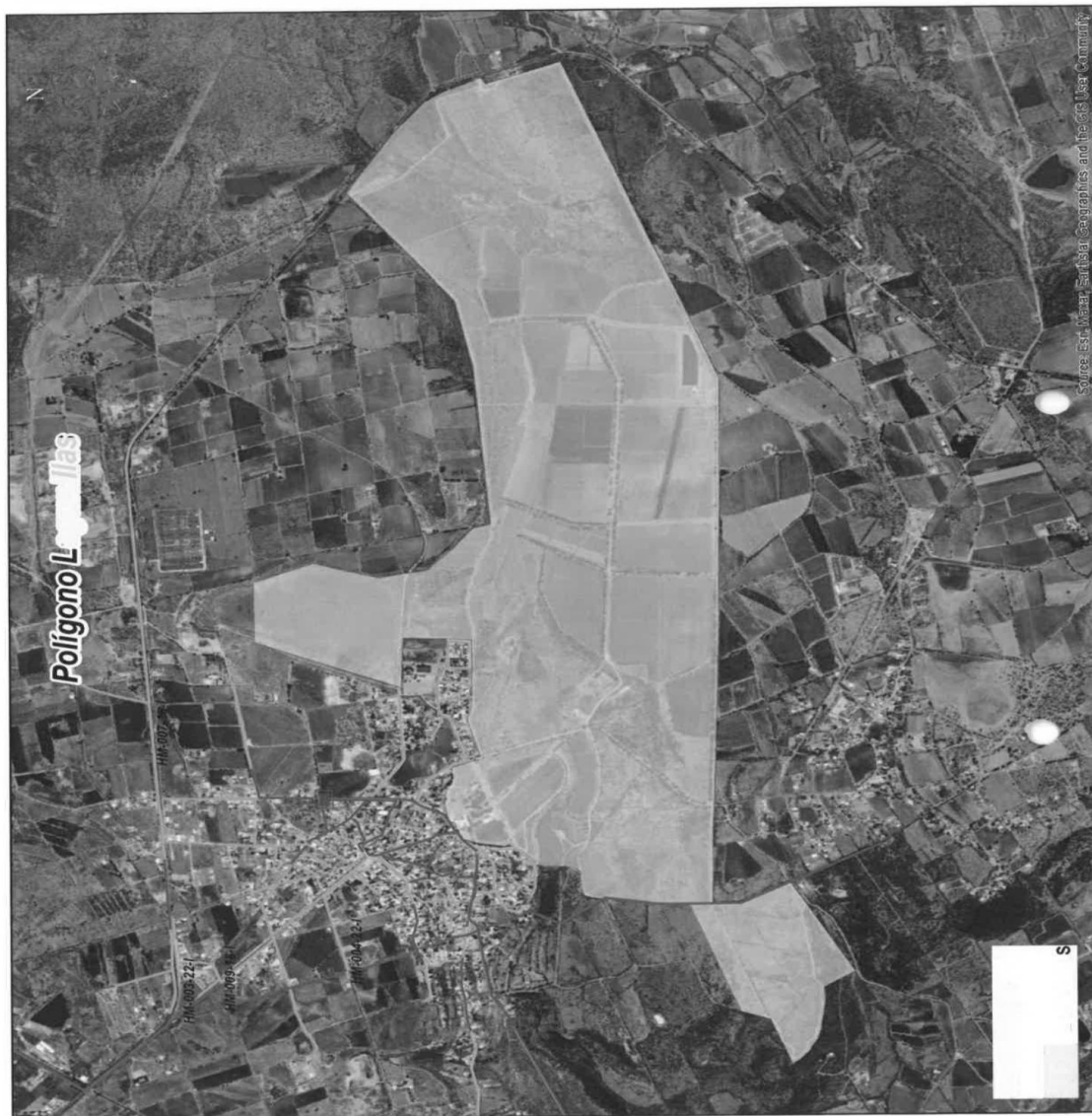
ARTÍCULOS:

PRIMERO (Nombre y Domicilio de “EL CONCESIONARIO”). El nombre de “EL CONCESIONARIO” es “OPERADORA DE AGUA HL, S.A DE C.V.”, y su domicilio para efectos del presente Título de Concesión es el ubicado en: Hacienda Lagunillas S/N, de la Localidad de Lagunillas en el Municipio de Huimilpan, Querétaro con Código Postal 76980.

SEGUNDO (Identificación del bien o servicio público concesionado). La presente concesión consiste en la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición y reúso de aguas residuales, así como el cobro de los servicios a **LOS USUARIOS** (entendiéndose como tales, de igual manera que para “**LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**”, todos los servicios que ésta preste y cobre, como contratos, conexión, instalación de tomas, tarifas, intereses, gastos, materiales y accesorios), otorgamiento y cobro de los dictámenes de viabilidad para los servicios públicos concesionados, incluyendo la aprobación de proyectos y la administración de infraestructura, conforme a las normas oficiales mexicanas y la normatividad aplicables.

El presente Título de Concesión habilita a “**EL CONCESIONARIO**” para realizar el vertido final de aguas residuales a colectores y otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, con la condición de que cuente con los permisos y autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua y demás autoridades competentes.

Todas estas actividades que implican el objeto de la presente **CONCESIÓN** deberán ser ejecutadas directamente por **“EL CONCESIONARIO”**, en circunstancias óptimas y en la misma calidad que **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**, dentro del polígono o zona que conforma la denominada en Antecedente Primero del presente Título **EL POLIGONO CONCESIONADO**, indicada en el polígono siguiente:



TERCERO. Número de concesionarios. 1 Uno, y **“EL CONCESIONARIO”** es **“OPERADORA DE AGUA HL, S.A DE C.V.”**, conforme a los términos señalados en la **Declaración número III.1**, del presente instrumento.

CUARTO (Plazo, términos y condiciones). El plazo de vigencia de la concesión está fijado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), señalado en el Antecedente Primero del presente instrumento y es por el tiempo determinado de 20 veinte años a partir de la firma del presente instrumento, en forma tal que durante ese lapso **“EL CONCESIONARIO”** amortizará totalmente la inversión que debe hacer en razón directa de los servicios públicos concesionados.

QUINTO (Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión). Con motivo del otorgamiento y ejercicio de **LA CONCESIÓN**, y considerando que **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** es el competente constitucionalmente para realizar la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales, **“EL CONCESIONARIO”** deberá realizar a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, el pago de las cantidades que resulten de conformidad con la siguiente tabla, por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los Títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, siendo estos los siguientes:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-20	\$1.00

Mismos que serán consumidos por **LOS USUARIOS** de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por **“EL CONCESIONARIO”** y pagados por **LOS USUARIOS**, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

Para el caso de que se detecten inconsistencias, a excepción de las pérdidas derivadas por sub medición, evaporación, por naturaleza de la vida útil del estado de la infraestructura siempre y cuando se cuenten con el mantenimiento adecuado, mantener una cartera vencida mayor al 80% del padrón de usuarios y algunas otras que se acuerden con **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN”** que no sean justificadas en el informe que deberá presentar **“EL CONCESIONARIO”** respecto de los volúmenes de agua extraídos y cobrados en los términos del artículo **NOVENO inciso s)** de la presente **CONCESIÓN**, **“EL CONCESIONARIO”** pagará a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN”** una multa en razón de 100 a 200 UMAS respecto de los metros cúbicos que no pudieren justificar; lo anterior, con el objetivo de optimizar los recursos hídricos objeto de la presente **CONCESIÓN**.

SEXTO (El plazo en el que “EL CONCESIONARIO” está obligado a iniciar la operación de la infraestructura). Dado que “EL CONCESIONARIO” deberá realizar las inversiones necesarias de diseño, construcción, puesta en marcha, y operación, conforme lo vaya requiriendo el crecimiento, urbanización y habitabilidad del polígono concesionado, debiendo dar aviso del arranque de operaciones para brindar servicios integrales de agua “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,” a más tardar dentro de los **QUINCE días hábiles** después de su inicio.

SÉPTIMO (Requisitos y las condiciones en caso de prórroga). El plazo de la concesión señalado en el artículo cuarto podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro hasta por un término igual al originalmente otorgado (20 veinte años), siempre y cuando “EL CONCESIONARIO” hubiere cumplido en su totalidad con las obligaciones derivadas de la concesión.

OCTAVO (Derechos de “EL CONCESIONARIO”). Son derechos de “EL CONCESIONARIO”:

- a) Cobrar las tarifas o cuotas que correspondan por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, que se clasificarán, en los términos que lo dispone Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por “**LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**” a través del “Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos”, y no podrán ser mayores que los fijados para la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
- b) Ser indemnizado, cuando así se determine; tanto por la inversión efectuada, así como por la privación del plazo en el caso de rescate; y en términos de la Legislación Aplicable y cualquier disposición legal que al efecto resulte aplicable.
- c) Proponer cualquier aspecto que requiera autorización o intervención de “**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**” para el debido desarrollo de la concesión.
- d) Suspender temporalmente los servicios públicos municipales concesionados cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor, que así lo justifiquen, y que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen

- perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.
- e) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión;
 - f) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados, desvinculado de ello al **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,”**.
 - g) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados, en específico el artículo

NOVENO (Obligaciones a cargo de “EL CONCESIONARIO”). Son obligaciones de **“EL CONCESIONARIO”**:

- a) Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.
- b) Explotar a título personal los derechos derivados del presente Título de Concesión.
- c) Mantener informado a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,”** respecto de los montos y actualización de tarifas de cobro del servicio público concesionado.
- d) Realizar las obras necesarias para la explotación y prestación de los servicios públicos concesionados, en los plazos y términos contenidos en el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado “Lagunillas” una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m2., ubicado en la zona norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.**
- e) Prestar el servicio público concesionado sujetándose estrictamente a los términos del presente Título de Concesión y disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas del servicio materia del presente Título.
- f) Mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas a la explotación y prestación del servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario, conforme a los adelantos técnicos.
- g) Cumplir con la contraprestación establecida por la explotación del servicio público otorgado en concesión.

- h) No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Guardar y custodiar los bienes destinados al servicio público concesionado, cuando se extinga la concesión hasta en tanto **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** tome posesión real de los mismos.
- j) Remitir la información que le soliciten la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- k) Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano.
- l) Indemnizar y sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a **“EL CONCESIONARIO”**, relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente Título de Concesión o con el equipo empleado. **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a pagar a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, así como a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogare este último, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia de **“EL CONCESIONARIO”**.
- m) No causar molestias innecesarias a los usuarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía.
- n) Cubrir puntualmente las contribuciones que cause el propio concesionario.
- o) Presentar ante **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, los títulos de concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales conforme se vaya requiriendo en función del crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado en favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO”**, esto mediante un balance hidráulico que se realizará cada año, ajustándose a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos aplicables que se encuentren vigentes.
- p) Rendir un informe trimestral respecto de los volúmenes de agua extraídos de los pozos, en los cuales se compare con los volúmenes de agua cobrados a los usuarios finales.
- q) Así como todas aquellas adicionales a las mencionadas en el presente artículo que sean señaladas en el numeral 135 de la Ley que regula la

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

DÉCIMO (Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse). Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse el servicio público concesionado del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el polígono de actuación denominado “Lagunillas” con una superficie aproximada de **3,937,546.28 m²**, ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, deberá sujetarse a los ordenamientos de la materia que rigen en el Estado de Querétaro, así como a las tarifas que **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

DÉCIMO PRIMERO. El régimen tarifario especificando el mecanismo o las fórmulas o ajuste contraprestaciones y modalidades. Las tarifas que aplique **“EL CONCESIONARIO”**, por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, se clasificarán, en los términos que lo dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

“EL CONCESIONARIO” aplicará todas las tarifas que tiene **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** vigentes, en términos de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro y el Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos, las cuales deberá notificar **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** a **“EL CONCESIONARIO”** por escrito cada vez que se ajusten o modifiquen. En su caso **“EL CONCESIONARIO”** tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, pero en ningún caso las tarifas podrán variar respecto de las que aplica esta última a los usuarios de la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO (Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias). **“EL CONCESIONARIO”** deberá, en todo momento, acatar las disposiciones que sobre la concesión otorgada mediante el **Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Organismo Operador de Agua HL, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono denominado “Lagunillas”** una superficie de actuación aproximada de 3,937,546.28 m²., ubicado en la zona del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable,

potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas., y todas aquellas que, se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables del ámbito federal, estatal y municipal, durante la vigencia del presente Título de Concesión.

DÉCIMO TERCERO (Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento). Para el caso de incumplimiento, **“AMBAS PARTES”** acuerdan establecer las siguientes sanciones:

- a) En caso de que **“EL CONCESIONARIO”** no ejecute los servicios públicos municipales concesionados en términos del presente Título de concesión o incurra en alguna de las infracciones señaladas en la Cláusula Vigésima Tercera del presente instrumento, se obliga a pagar a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** una indemnización, dándole a ésta el carácter de pena convencional, por un importe igual al monto de la tarifa que se le hubiere pagado por la ejecución de los servicios públicos municipales que omitió más las actualizaciones correspondientes. La causa de la no ejecución de los servicios públicos concesionados materia del presente Título de concesión de que se habla en el presente inciso, deberá ser declarada legalmente como injustificadas por autoridad judicial competente.
- b) Incumplimiento del **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**. Si la causa de terminación de la concesión es por causas imputables al **“MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y la misma no está legalmente justificada y es anticipada al término de los 20 veinte años que debe durar el presente Título de Concesión, incumpliendo con ello, lo estipulado en este instrumento jurídico, el **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** indemnizará al **“EL CONCESIONARIO”**, cuando así se determine, tanto por la inversión efectuada al momento del incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier sanción derivada de incumplimiento por parte de **“EL CONCESIONARIO”**, **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** deberá notificarle por escrito, mediante oficio o cualquier medio de notificación previsto en el presente instrumento, las conductas u omisiones que constituyan dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la notificación, para que subsane el incumplimiento señalado.

En caso de que, por la naturaleza del incumplimiento, **“EL CONCESIONARIO”**

requiera un plazo mayor para su atención, deberá hacerlo del conocimiento de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** dentro del plazo antes referido, exponiendo las causas justificadas y el tiempo estimado para su cumplimiento, lo cual será valorado por la autoridad municipal para determinar lo conducente.

En caso de no subsanar el incumplimiento dentro del plazo otorgado, o del adicional que en su caso se autorice, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al presente Título de Concesión.

DÉCIMO CUARTO (Causas de extinción). La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
- b) Falta de objeto o materia de la concesión;
- c) Mutuo acuerdo entre **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y **“EL CONCESIONARIO”**;
- d) Renuncia de **“EL CONCESIONARIO”**, salvo en los casos en que no sea aceptada;
- e) Expropiación;
- f) Revocación, la cual podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**; son causas de revocación de la concesión sin responsabilidad para el **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, las siguientes:

- 1. Cuando se presten los servicios en forma diversa a la señalada en el presente Título de Concesión.
- 2. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados, causando perjuicio a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** o a los usuarios.
- 3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión.
- 4. Cuando no se preste el servicio concesionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Título de Concesión.
- 5. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación de los servicios públicos concesionados, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 6. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del presente Título de Concesión; especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el Título de Concesión que, en su caso, realice **“EL CONCESIONARIO”** a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura



jurídica, está permitida, toda vez que el propio concesionario tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar **“EL CONCESIONARIO”**, por toda la vigencia del presente Título de Concesión.

7. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones de **“EL CONCESIONARIO”** y condiciones derivadas del Título de Concesión.
8. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos u obligaciones que se hayan fijado en el presente Título de Concesión.
9. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación de los servicios públicos municipales concesionados;
10. Cuando quien deba prestar los servicios, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación.
11. Cuando **“EL CONCESIONARIO”**, no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal de los servicios concesionados, por su negligencia, descuido o mala fe.
12. Cuando **“EL CONCESIONARIO”** no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación de los servicios concesionados, en un plazo mayor a 30 (treinta) días posteriores a la fecha señalada para su cumplimiento.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en la Cláusula TRIGÉSIMO PRIMERA del presente Título Concesión.

g) Caducidad, la presente concesión caduca en los siguientes casos:

1. Cuando **“EL CONCESIONARIO”** no haya iniciado operaciones dentro del plazo establecido en el artículo sexto del presente instrumento.
2. Cuando dentro del primer semestre del año 2046 (dos mil cuarenta y seis) **“EL CONCESIONARIO”** no solicite la prórroga a que alude el artículo séptimo del presente Título de Concesión.

h) Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión.

- i) Liquidación, fusión, quiebra, concurso mercantil o escisión de **“EL CONCESIONARIO”**.
- j) Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el presente Título de Concesión, que a juicio de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMO QUINTO (Revocación o Caducidad). En el caso en que **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** declare la revocación o caducidad de la concesión materia del presente instrumento, por causa imputable a **“EL CONCESIONARIO”**, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, sin pago de indemnización alguna a **“EL CONCESIONARIO”**.

El Procedimiento para la revocación y caducidad de la concesión materia del presente instrumento se sustanciará de la manera siguiente:

- a) Se iniciará de oficio por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**;
- b) **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** notificará el inicio del procedimiento al **“EL CONCESIONARIO”**, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en un plazo de no mayor 10 días hábiles contados a partir del momento de su notificación;
- c) Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen técnico que verse sobre la procedencia o improcedencia de la revocación y caducidad;
- d) Concluido lo anterior, el Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** acordará lo conducente fundando y motivando las causas que derivaron en la determinación; y
- e) En el caso de que se revoque o declare la caducidad de la concesión, **“EL CONCESIONARIO”** podrá interponer los medios de impugnación previstos en el Título de Concesión, así como los señalados en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos municipales concesionados por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, **“AMBAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la concesión para la prestación de los servicios integrales del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las

aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 3,937,546.28 m², ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro conocido como “Lagunillas”, así como el cobro de los servicios a **LOS USUARIOS** (entendiéndose como tales, de igual manera que **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, todos los servicios que ésta preste y cobre, como contratos, conexión, instalación de tomas, tarifas, intereses, gastos, materiales y accesorios, contratos de servicios, medidor, conexión, instalación de tomas, instalación de caja para medidor, tarifas, intereses, gastos, mano de obra para instalación de caja para medidor, instalación de descarga de agua residual, instalaciones diversas, derechos de infraestructura para la conexión a las redes para nuevos USUARIOS individuales y para desarrollos, derechos de infraestructura por conexión en las redes para predios habitacionales individuales y para desarrollos, de la revisión de proyectos hidráulicos, sanitarios y pluviales, por supervisión de avance de obras de los proyectos autorizados materiales y accesorios; mismos que se refieren de manera enunciativa más no limitativa) otorgamiento y cobro de los dictámenes de viabilidad para los servicios públicos concesionados, incluyendo la aprobación de proyectos y la administración de infraestructura, conforme a las normas oficiales mexicanas y la normatividad aplicables.

El presente Título de Concesión también habilita a **“EL CONCESIONARIO”** para realizar el vertido final de aguas residuales a colectores y otros medios determinados, incluyendo cuerpos receptores federales, siempre y cuando se cuente con los permisos y autorizaciones de la Comisión Nacional del Agua y demás autoridades competentes, con apego a la normatividad aplicable.

Todas estas actividades que implican el objeto de la presente **CONCESIÓN** deberán ser ejecutadas directamente por **“EL CONCESIONARIO”**, en circunstancias óptimas y en la misma calidad que **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, dentro del polígono o zona que conforma la denominada en el presente Título **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, indicada en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - ZONA DE CONCESIÓN. La prestación de los servicios que integran **LA CONCESIÓN** comprende el territorio identificado para fines del presente instrumento como **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, que se determina geográficamente por el territorio comprendido conforme a la siguiente demarcación, la cual se ubica en un área de **3,937,546.28 m² EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, de conformidad con las siguientes coordenadas:

Vertice	X=	Y=	Vertice	X=	Y=
V1	368,091.66	2,263,183.11	V51	365,009.82	2,261,870.43
V2	368,117.73	2,263,199.55	V52	364,841.32	2,261,870.76
V3	368,191.06	2,263,157.28	V53	364,736.23	2,261,870.96
V4	368,395.53	2,263,029.76	V54	364,738.99	2,261,821.04
V5	368,543.23	2,262,914.81	V55	364,741.78	2,261,772.40



V6	368,592.20	2,262,842.18	V56	364,741.92	2,261,772.15
V7	368,656.66	2,262,704.55	V57	364,742.05	2,261,771.90
V8	368,628.46	2,262,685.73	V58	364,835.06	2,261,596.66
V9	368,630.78	2,262,679.39	V59	364,838.86	2,261,589.52
V10	368,641.18	2,262,651.71	V60	364,752.90	2,261,541.44
V11	368,663.44	2,262,591.77	V61	364,731.66	2,261,529.57
V12	368,686.72	2,262,529.73	V62	364,450.56	2,261,372.34
V13	368,731.11	2,262,410.31	V63	364,414.30	2,261,351.48
V14	368,717.41	2,262,405.53	V64	364,342.24	2,261,463.03
V15	368,698.86	2,262,398.40	V65	364,341.54	2,261,466.31
V16	368,669.03	2,262,386.93	V66	364,327.14	2,261,465.84
V17	368,614.84	2,262,366.25	V67	364,304.25	2,261,463.24
V18	368,423.73	2,262,293.20	V68	364,281.58	2,261,462.90
V19	368,283.27	2,262,239.48	V69	364,272.91	2,261,463.04
V20	367,997.79	2,262,129.53	V70	364,261.52	2,261,463.56
V21	367,847.02	2,262,071.54	V71	364,249.67	2,261,466.66
V22	367,720.51	2,262,023.93	V72	364,235.66	2,261,468.58
V23	367,535.78	2,261,954.41	V73	364,213.57	2,261,469.64
V24	367,324.33	2,261,875.03	V74	364,172.30	2,261,477.56
V25	367,304.21	2,261,867.42	V75	364,156.67	2,261,477.63
V26	367,221.67	2,261,836.52	V76	364,138.73	2,261,480.85
V27	367,046.21	2,261,837.84	V77	364,126.26	2,261,484.94
V28	366,891.53	2,261,838.80	V78	364,095.38	2,261,491.53
V29	366,593.32	2,261,841.02	V79	364,079.65	2,261,501.46
V30	366,552.33	2,261,841.33	V80	364,061.52	2,261,513.84
V31	366,470.20	2,261,842.01	V81	364,047.04	2,261,517.91
V32	366,391.36	2,261,842.44	V82	364,040.55	2,261,522.28
V33	366,299.09	2,261,843.05	V83	364,033.41	2,261,527.66
V34	366,114.35	2,261,844.24	V84	364,003.22	2,261,553.17
V35	366,099.24	2,261,843.96	V85	363,994.30	2,261,562.19
V36	365,898.61	2,261,849.09	V86	363,978.52	2,261,585.52
V37	365,885.50	2,261,849.21	V87	364,058.63	2,261,615.28
V38	365,748.85	2,261,852.34	V88	364,098.60	2,261,630.45
V39	365,748.32	2,261,852.35	V89	364,175.80	2,261,659.98
V40	365,609.38	2,261,855.77	V90	364,189.89	2,261,665.30
V41	365,607.69	2,261,855.81	V91	364,225.52	2,261,770.57
V42	365,413.32	2,261,860.07	V92	364,543.77	2,261,888.17
V43	365,213.00	2,261,864.46	V93	364,732.59	2,261,957.94
V44	365,209.99	2,261,864.53	V94	364,732.18	2,261,968.08
V45	365,207.48	2,261,864.58	V95	364,732.56	2,262,004.20
V46	365,204.27	2,261,864.65	V96	364,733.11	2,262,023.25
V47	365,195.67	2,261,864.84	V97	364,735.25	2,262,041.95

V48	365,145.00	2,261,868.13	V98	364,735.88	2,262,059.66
V49	365,143.69	2,261,868.15	V99	364,738.37	2,262,078.42
V50	365,099.36	2,261,868.91	V100	364,745.79	2,262,129.87

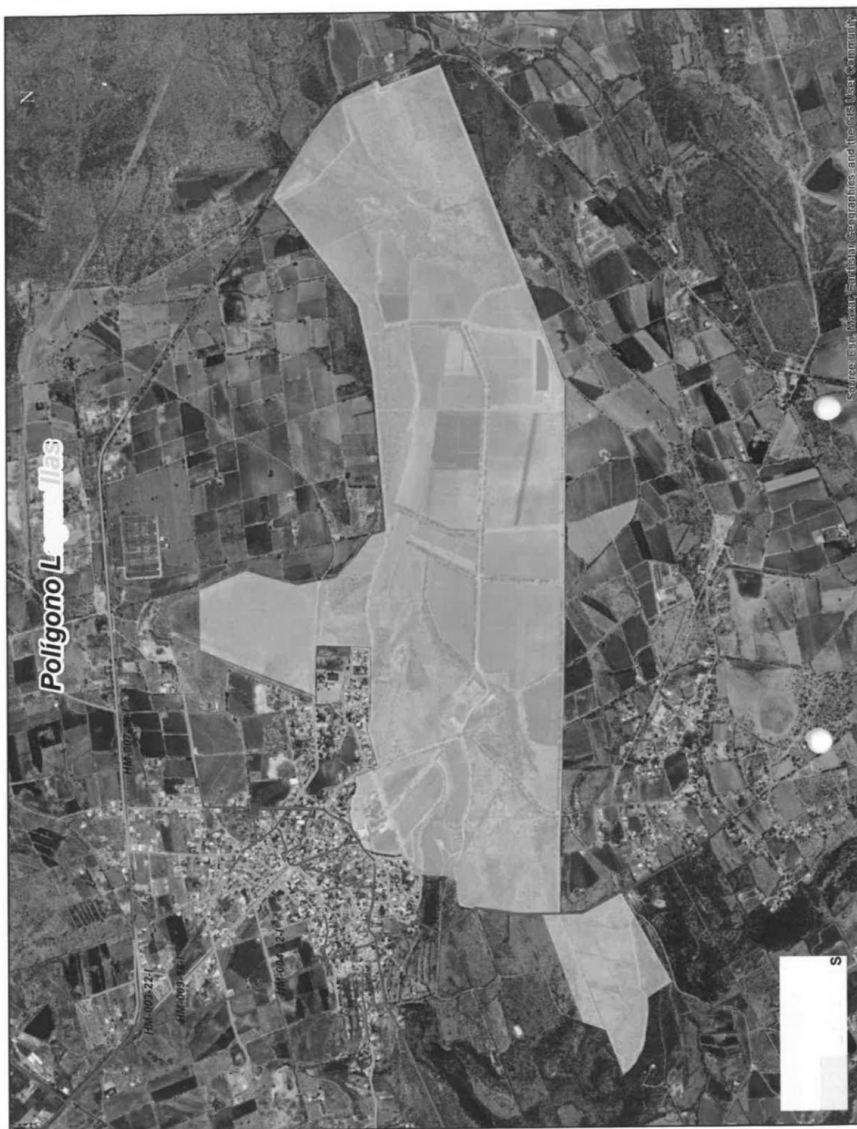
Vertice	X=	Y=	Vertice	X=	Y=
V101	364,751.50	2,262,169.40	V151	365,356.31	2,262,823.17
V102	364,757.44	2,262,208.00	V152	365,390.06	2,262,829.02
V103	364,763.73	2,262,257.45	V153	365,418.63	2,262,754.61
V104	364,763.38	2,262,263.73	V154	365,422.50	2,262,744.13
V105	364,773.20	2,262,315.49	V155	365,426.76	2,262,737.86
V106	364,779.12	2,262,338.48	V156	365,434.75	2,262,740.78
V107	364,787.29	2,262,344.19	V157	365,441.74	2,262,721.22
V108	364,820.72	2,262,351.50	V158	365,443.67	2,262,721.38
V109	364,834.94	2,262,354.22	V159	365,447.84	2,262,721.74
V110	364,875.21	2,262,354.32	V160	365,449.96	2,262,721.92
V111	364,895.92	2,262,356.13	V161	365,453.88	2,262,723.02
V112	364,903.66	2,262,363.95	V162	365,612.01	2,262,767.16
V113	364,908.85	2,262,363.39	V163	365,615.48	2,262,767.32
V114	364,913.47	2,262,384.51	V164	365,620.39	2,262,767.10
V115	364,920.77	2,262,417.98	V165	365,637.89	2,262,762.98
V116	364,921.88	2,262,462.70	V166	365,676.13	2,262,752.83
V117	364,924.63	2,262,505.14	V167	365,677.54	2,262,752.46
V118	364,928.08	2,262,514.97	V168	365,681.32	2,262,752.29
V119	364,928.13	2,262,520.05	V169	365,747.75	2,262,749.28
V120	364,964.87	2,262,543.22	V170	365,769.31	2,262,749.20
V121	364,998.44	2,262,574.69	V171	365,799.13	2,262,750.50
V122	365,024.02	2,262,620.83	V172	365,802.51	2,262,750.51
V123	365,021.09	2,262,624.40	V173	365,822.34	2,262,750.17
V124	365,017.47	2,262,633.64	V174	365,871.33	2,262,747.86
V125	365,017.22	2,262,638.38	V175	365,890.74	2,262,747.43
V126	365,034.61	2,262,740.09	V176	365,933.61	2,262,749.92
V127	365,055.08	2,262,792.83	V177	365,986.98	2,262,750.91
V128	365,131.05	2,262,817.08	V178	365,993.99	2,262,750.37
V129	365,130.41	2,262,819.73	V179	366,000.23	2,262,838.78
V130	365,134.70	2,262,820.41	V180	366,005.86	2,263,001.71
V131	365,130.78	2,262,836.99	V181	365,960.44	2,263,005.54
V132	365,215.19	2,262,853.93	V182	365,895.37	2,263,007.14
V133	365,223.10	2,262,852.85	V183	365,771.00	2,263,010.13
V134	365,223.65	2,262,853.93	V184	365,775.36	2,263,020.90
V135	365,234.17	2,262,849.25	V185	365,776.98	2,263,024.90
V136	365,240.90	2,262,846.26	V186	365,883.56	2,263,287.77

V137	365,243.71	2,262,845.53	V187	365,955.96	2,263,463.40
V138	365,244.23	2,262,844.18	V188	365,963.17	2,263,480.90
V139	365,245.19	2,262,845.00	V189	365,991.00	2,263,548.40
V140	365,249.58	2,262,848.74	V190	366,007.13	2,263,548.64
V141	365,260.64	2,262,849.49	V191	366,011.39	2,263,548.70
V142	365,265.31	2,262,849.39	V192	366,265.74	2,263,552.42
V143	365,282.61	2,262,844.58	V193	366,272.71	2,263,552.53
V144	365,303.73	2,262,836.60	V194	366,309.24	2,263,462.29
V145	365,306.23	2,262,835.55	V195	366,311.19	2,263,457.48
V146	365,305.26	2,262,830.23	V196	366,322.64	2,263,429.18
V147	365,314.66	2,262,825.37	V197	366,324.83	2,263,423.76
V148	365,333.49	2,262,823.59	V198	366,362.56	2,263,330.54
V149	365,340.56	2,262,823.26	V199	366,291.20	2,263,091.88
V150	365,344.30	2,262,822.23	V200	366,310.00	2,262,996.83

Vertice	X=	Y=
V201	366,313.33	2,262,979.95
V202	366,314.20	2,262,975.81
V203	366,320.56	2,262,945.26
V204	366,327.22	2,262,913.26
V205	366,358.14	2,262,883.50
V206	366,369.57	2,262,872.49
V207	366,407.36	2,262,836.12
V208	366,428.70	2,262,815.58
V209	366,523.31	2,262,743.28
V210	366,540.02	2,262,680.18
V211	366,539.45	2,262,679.10
V212	366,923.84	2,262,709.79
V213	366,999.88	2,262,715.58
V214	367,061.69	2,262,720.54
V215	367,140.90	2,262,726.57
V216	367,285.40	2,262,737.94
V217	367,290.83	2,262,738.81
V218	367,337.99	2,262,749.30
V219	367,363.69	2,262,754.83
V220	367,415.39	2,262,765.55
V221	367,489.34	2,262,781.14
V222	367,597.00	2,262,803.76
V223	367,610.10	2,262,812.66



V224	367,627.75	2,262,825.37
V225	367,664.39	2,262,853.40
V226	367,744.39	2,262,913.56
V227	367,787.08	2,262,945.81
V228	367,827.23	2,262,976.52
V229	367,893.81	2,263,027.46
V230	367,934.53	2,263,059.30
V231	367,977.99	2,263,093.43
V232	368,091.66	2,263,183.11



POLÍGONO CONCESIONADO:

TERCERA. - DEFINICIONES. Para los efectos de este Título de Concesión se entenderá por:

- I. **AGUA POTABLE:** Se refiere al agua que se sirve para su aplicación y uso para consumo humano en centros de población urbana o rural o en porciones de éstos.
- II. **ALCANTARILLADO:** Se refiere tanto a la red que colecta las aguas residuales resultantes del uso del agua potable servida, así como a la prestación del servicio para alejar o colectar dichas aguas residuales.
- III. **AYUNTAMIENTO:** Se refiere al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.
- IV. **COMISIÓN:** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.
- V. **EL CONCESIONARIO:** La empresa denominada OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V., que realiza la prestación de los servicios integrales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales
- VI. **CONCESIÓN:** Título que otorga EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., a **“EL CONCESIONARIO”** para habilitarla conforme a lo dispuesto en el presente Título respectivo para la prestación integral de abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, la expedición de dictámenes de viabilidad de contratación de los servicios públicos concesionados, así como para realizar el cobro que se derive de la prestación de los servicios respectivos.
- VII. **ESTADO:** Al Estado de Querétaro.
- VIII. **LEY:** Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro.
- IX. **LEY DE AGUAS:** A la Ley de Aguas Nacionales.
- X. **MEDIDOR:** Dispositivo para medición de los servicios prestados de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994, PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, o la que en un futuro la sustituya.
- XI. **EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN:** Al Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
- XII. **TRATAMIENTO:** Saneamiento de las aguas residuales conforme a la Ley de Aguas Nacionales.
- XIII. **REÚSO DE AGUAS RESIDUALES:** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo.
- XIV. **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REÚSO DE AGUAS RESIDUALES:** Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, entendiendo como tales las relativas a la captación de aguas claras, potabilización, transporte y distribución de agua potable, así como la recolección de aguas residuales, su tratamiento, disposición y reúso. También incluye los sistemas, obras y acciones para realizar el vertido final

- de las aguas residuales a colectores o medios previamente establecidos, conforme a lo dispuesto en el presente Título.
- XV. **USUARIO:** Propietario, poseedor o residente de los inmuebles que contraten el servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales.
- XVI. **EL POLÍGONO CONCESIONADO:** Territorio establecido en la cláusula SEGUNDA y en la poligonal que forma parte integral del presente Título de Concesión, para la prestación del abasto y suministro de agua potable, potabilización drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, incluyendo la infraestructura para verter las aguas residuales a colectores determinados.

CUARTA. - DESTINO. “EL CONCESIONARIO”, manifiesta que prestará los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, a **LOS USUARIOS** que se encuentren dentro del polígono que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, que se indica en la cláusula SEGUNDA y que las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano autoricen en su momento, y conforme a la densidad, los planes parciales y la normatividad vigentes.

QUINTA. - VIGENCIA E INICIO DE OPERACIONES. LA CONCESIÓN tendrá una vigencia de **(20) VEINTE AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente Título.

No obstante, lo anterior, **“EL CONCESIONARIO”** iniciará operaciones y por ende la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, conforme se vaya presentando el crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado.

SEXTA. - PRÓRROGA. LA CONCESIÓN podrá prorrogarse a solicitud de **“EL CONCESIONARIO”**, conforme a la normatividad que se encuentre vigente, hasta por un plazo igual al establecido en la Cláusula QUINTA de este Título, siempre y cuando **“EL CONCESIONARIO”** haya cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente Título de Concesión y la normatividad aplicable. Será imprescindible que se haya realizado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, y que así lo haya autorizado **EL AYUNTAMIENTO**.

SÉPTIMA. - ÓRGANO NORMATIVO. El órgano normativo y rector, encargado de la vigilancia y cumplimiento de la presente **CONCESIÓN** será **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, misma que deberá informar semestralmente al **AYUNTAMIENTO**, respecto de la forma, términos, condiciones y circunstancias en las que se viene realizando la prestación de los servicios objeto del presente Título de Concesión.

Corresponde a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** en su ámbito de

competencia constitucional, regular, normar y emitir lineamientos, reglas y políticas de operación, de carácter general en materia técnica y administrativa, a las que deberá sujetarse en todo momento **“EL CONCESIONARIO”** para la prestación de los servicios públicos concesionados.

OCTAVA. - FACULTADES DE SUPERVISIÓN DEL ÓRGANO NORMATIVO. “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, tendrá facultades de comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se realice la ejecución de **LA CONCESIÓN**, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos, toma de muestras, análisis de calidad del agua, y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** a **“EL CONCESIONARIO”**.

Queda entendido que estas facultades de supervisión y vigilancia por parte de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, aplican respecto del actuar propiamente de **“EL CONCESIONARIO”**, en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Título de Concesión, incluyendo la aprobación de proyectos a desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros desarrolladores dentro del polígono que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, dado que **“EL CONCESIONARIO”** será la única responsable de la infraestructura que se lleve a cabo dentro del citado polígono; esto es, **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, supervisará directamente a **“EL CONCESIONARIO”**, más no a los terceros constructores y/o desarrolladores, pues a éstos los supervisará directamente el propio concesionario, que será la única y directa responsable de los servicios y la infraestructura ante **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**

“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” en su carácter de Comisario de **LA CONCESIÓN** y con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable, podrá iniciar procedimientos administrativos tendientes a ejercer sus facultades de investigación, verificación, inspección, supervisión y vigilancia, derivadas de las quejas presentadas por **LOS USUARIOS** respecto de los servicios públicos concesionados, y ordenar la suspensión temporal y en su caso definitiva, de los actos denunciados por los quejosos, así como para aplicar las medidas preventivas y de seguridad que establece la legislación de la materia, para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos concesionados y la seguridad de **LOS USUARIOS**.

NOVENA. - MODIFICACIONES. “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” Y “EL CONCESIONARIO” conjuntamente podrán solicitar al **AYUNTAMIENTO** las modificaciones y adiciones a las Condiciones contenidas en el presente Título de Concesión, mismas que deberán hacerse por escrito y notificarse de manera inmediata a cada una de las partes. En caso de que las modificaciones se soliciten por parte de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, aquéllas deberán estar

debidamente fundadas y motivadas, previamente autorizadas por las autoridades competentes y con base en la legislación vigente, dando en todo momento la garantía de audiencia a **“EL CONCESIONARIO”**, quien tendrá el derecho de aportar elementos técnicos, financieros y jurídicos para oponerse o solicitar los ajustes a dichas modificaciones en su caso, sin que esto implique que renuncia a su derecho de defensa ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes.

Las modificaciones al presente Título de Concesión deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial Municipio de Huimilpan, Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Si durante la vigencia de la presente **CONCESIÓN** se realizan reformas, adiciones o modificaciones a la legislación o normatividad aplicable, **“EL CONCESIONARIO”** deberá ajustarse a dicha normatividad en lo que resulte aplicable, sin que para tal efecto deban realizarse modificaciones al clausulado del presente Título de Concesión.

DÉCIMA. - TARIFAS. Las tarifas que aplique **“EL CONCESIONARIO”**, por los servicios concesionados que preste en términos de lo estipulado en el presente Título de Concesión, se clasificarán, en los términos que lo dispone la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, el “Acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos”, y no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

“EL CONCESIONARIO” aplicará todas las tarifas que tiene **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** vigentes, las cuales deberá notificar **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, por conducto de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, a **“EL CONCESIONARIO”** por escrito cada vez que se ajusten o modifiquen. En su caso **“EL CONCESIONARIO”** tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia **COMISIÓN**, pero en ningún caso las tarifas podrán variar respecto de las que aplica esta última a los usuarios de la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HÍDRICOS **EL CONCESIONARIO** se obliga a poner a disposición de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, a título gratuito y conforme se vayan requiriendo de manera progresiva, los volúmenes para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que resulten necesarios para la eficaz prestación de los servicios

concesionados en EL POLÍGONO CONCESIONADO, a efecto de que "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." obtenga ante la Comisión Nacional del Agua las asignaciones o reasignaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Aguas, la Ley de Aguas Nacionales y demás normatividad aplicable.

Los volúmenes así asignados o reasignados a favor de "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." se destinan de manera expresa a la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para atender a LOS USUARIOS ubicados dentro del polígono descrito en la Cláusula SEGUNDA y que conforma EL POLÍGONO CONCESIONADO.

Los volúmenes adicionales que se vayan requiriendo durante la vigencia de la presente CONCESIÓN se determinarán anualmente entre "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." y "EL CONCESIONARIO", atendiendo a los requerimientos técnicos, al crecimiento, saturación y número de tomas del polígono. "LAS PARTES" realizarán un balance entre los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios y los volúmenes efectivamente asignados o reasignados a favor de "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." ante la Comisión Nacional del Agua, y con base en ello determinarán el volumen que en su caso deba ser aportado por "EL CONCESIONARIO" para satisfacer las necesidades del servicio durante el período analizado.

Los volúmenes que resulten a cargo de "EL CONCESIONARIO" deberán ponerse a disposición de "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.", a título gratuito, mediante los actos de asignación o reasignación que correspondan ante la Comisión Nacional del Agua, garantizando "EL CONCESIONARIO" en todo momento la eficaz dotación de los servicios a LOS USUARIOS de la zona concesionada.

Asimismo, los volúmenes de agua y los Títulos de Asignación que la Comisión Nacional del Agua otorgue a favor de "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." formarán parte del objeto de la presente CONCESIÓN; en consecuencia, "EL CONCESIONARIO" podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los SERVICIOS PÚBLICOS durante todo el plazo de la presente CONCESIÓN dentro del polígono objeto del presente instrumento.

La presente CONCESIÓN no dejará insubsistentes los derechos de terceros derivados de los actos administrativos y contratos que hubiesen sido expedidos o celebrados por "LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS" con anterioridad a la fecha de expedición de ésta,

"EL CONCESIONARIO" manifiesta que a la fecha de suscripción de LA CONCESIÓN tiene a su disposición los derechos para el uso, aprovechamiento explotación de aguas nacionales subterráneas por un volumen de 720,000.0000 m³ (Setecientos veinte mil metros cúbicos) anuales, que corresponden al siguiente Título:

- Título de Concesión QRO155917 emitido por la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. *"EL CONCESIONARIO" proporcionará a "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.", conforme se vayan requiriendo, la documentación necesaria para integrar los expedientes de asignación o reasignación, a título gratuito, de los derechos de aguas nacionales del subsuelo, en términos de la Ley General de Aguas y la Ley de Aguas Nacionales, a favor de "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.", y con ello efectuar las solicitudes correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua para que los volúmenes asignados o reasignados se destinen al abasto en bloque dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**. Corresponderá a "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." la administración de dichos derechos ante la Autoridad Federal del Agua, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que establece la **LEY**.*

Será obligación de "EL CONCESIONARIO" pagar de manera trimestral y directamente al MUNICIPIO los derechos federales por explotación, uso y aprovechamiento, dentro de un plazo que permita a "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." cubrir en tiempo y forma las contribuciones ante la Comisión Nacional del Agua, conforme a los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Asimismo, "EL CONCESIONARIO" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO DE

HUIMILPAN, QRO." la medición del volumen explotado en el período a pagar.

Los derechos federales que se pagarán a la Comisión Nacional del Agua serán única y exclusivamente sobre los volúmenes efectivamente extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.

"EL CONCESIONARIO" se obliga a coadyuvar con **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** en la realización del procedimiento y trámites necesarios para obtener ante la Comisión Nacional del Agua la asignación o reasignación de los derechos de aguas nacionales del subsuelo que garanticen la debida prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMA TERCERA. - DESTINO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. Asimismo, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** destinará los volúmenes amparados por los Títulos de Asignación o Reasignación que obtenga ante la Comisión Nacional del Agua, derivados de los actos a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, al abasto de **LOS USUARIOS** que se ubiquen dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO** descrito en la Cláusula **SEGUNDA**.

Para tales efectos, **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** se obliga a tramitar ante la Comisión Nacional del Agua la asignación y, en su caso, el cambio de uso del agua de los volúmenes que reciba, a fin de destinarlos al uso público urbano y/o doméstico que requiere la prestación de los servicios concesionados, y a concederlos en explotación, uso y aprovechamiento a favor de **"EL CONCESIONARIO"** durante toda la vigencia de la presente **CONCESIÓN**, dentro del polígono denominado "Lagunillas" con una superficie aproximada de **3,937,546.28 m²**, ubicado en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." no podrá destinar dichos volúmenes a usos distintos a los previstos en la presente **CONCESIÓN** durante su vigencia, ni reasignarlos, cederlos o transmitirlos a terceros para fines diversos al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - TITULARIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS. Una vez que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** sea el titular de los derechos que amparan los Títulos de Concesión transmitidos por **"EL CONCESIONARIO"**, o terceros a nombre de ésta, para abastecer de agua a la zona objeto de **"EL CONCESIONARIO"**, se anexarán al presente Título de Concesión, formando parte integral del mismo.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.," no podrá hacer uso de los volúmenes referidos en el párrafo anterior, para destinarlos a usos diversos a los establecidos en la presente **CONCESIÓN** durante el periodo de vigencia de esta y en atención a la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA QUINTA. - ABASTO DE AGUA. Al amparo de los servicios concesionados en el presente Título, **“EL CONCESIONARIO”** construirá, administrará u operará las fuentes, pozos y puntos de extracción que amparen los derechos para explotar aguas nacionales del subsuelo, o inclusive fuentes de abastecimiento superficiales, que **“EL CONCESIONARIO”** ceda a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, para que, con los mismos, realice la prestación y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Título de Concesión.

Por su parte, **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** se compromete a no transmitir la operación de dichas fuentes de abastecimiento a persona diversa de **“EL CONCESIONARIO”**.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD DEL AGUA. **“EL CONCESIONARIO”** es responsable único de la calidad, cantidad, cumplimiento de disposiciones legales, normas o normatividad del agua potable a abastecer, la que deberá cumplir con los parámetros de las normas sanitarias que garanticen su calidad para el consumo humano, y en caso de que dicha agua no cumpla con esas disposiciones o contenga compuestos naturales o sustancias de cualquier tipo que la hagan impropia para el consumo humano, **“EL CONCESIONARIO”** será responsable de la misma, teniendo la obligación de suministrar agua en la calidad y cantidad necesarias y conforme a las disposiciones legales en beneficio de sus usuarios.

“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, y/o a quien ésta designe, tomará muestras aleatorias de la calidad del agua de manera semestral, y en caso de que exista incumplimiento a la norma oficial mexicana **NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo**, o la que la sustituya en lo futuro, en cuanto a la calidad del agua, lo hará saber de inmediato y por escrito a **“EL CONCESIONARIO”**.

Asimismo, con relación a los límites permisibles, vigilancia y valuación del control de la calidad y procedimientos para el muestreo, **“EL CONCESIONARIO”** estará obligada a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación de la materia, en el presente Título de Concesión, y en las normas oficiales **NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua, NOM-179-SSA1-2020 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público y NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.**, que se adjuntan como **Anexos “DIEZ, ONCE Y DOCE”** al presente Título, así como cualquiera que se encuentre vigente o las sustituya en el futuro, durante el periodo de vigencia de la presente Concesión.

Las normas que se mencionan en esta Cláusula se anexarán al presente Título de Concesión, quedando obligada **“EL CONCESIONARIO”** a informar a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** cualquier reforma, modificación, abrogación o sustitución de estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN. Con motivo del otorgamiento y ejercicio de **LA CONCESIÓN**, y considerando que **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** es el competente constitucionalmente para realizar la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reúso y disposición de aguas residuales, **“EL CONCESIONARIO”** deberá realizar a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, el pago por cada metro cúbico de agua facturada y cobrada a **LOS USUARIOS** al amparo de los Títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, y que sean consumidos y pagados por **LOS USUARIOS** de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, en los siguientes términos:

AÑO	MONTO POR PAGAR
0-20	\$1.00

Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por **“EL CONCESIONARIO”** y pagados por **LOS USUARIOS**, por lo que dicho pago que se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

En el monto de la contraprestación se encuentran debidamente incluidos los costos de agua potable, descargas de drenaje sanitario, el saneamiento de estas, y su reúso una vez tratada.

El pago de la contraprestación y de los derechos que se generen con motivo de la presente **CONCESIÓN**, y que realice **“EL CONCESIONARIO”**, serán de carácter fiscal, y no generarán responsabilidad ni obligación alguna frente a terceros, por parte de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** respecto de la prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMA OCTAVA. - CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a realizar todos y cada uno de los siguientes actos:

- I. Ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados y por lo menos, en las mismas condiciones que **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, para la zona en la que se ejecutará **LA CONCESIÓN**.

- 
- II. Desarrollar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores.
 - III. Gestionar y transmitir al **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** de conformidad con **LA LEY**, los derechos amparados por los Títulos de Concesión o en su caso los que adquiera posteriormente **“EL CONCESIONARIO”**.
 - IV. **“EL CONCESIONARIO”** realizará de manera trimestral y directa el pago a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo que le sean transmitidos a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** para abastecer de agua potable a la zona objeto de la presente **CONCESIÓN**, así como de sus permisos de descargas, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, para efecto de que **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** los entere a la Comisión Nacional del Agua.
 - V. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, en cuanto a la prestación de los servicios a la población, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, descarga de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, así como aquellas relativas a salud, normas ambientales y cualquier otra aplicable con relación a la presente **CONCESIÓN**.
 - VI. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente.
 - VII. Prestar los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en las mismas condiciones o superiores a las realizadas por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y/o **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
 - VIII. Suministrar, a **LOS USUARIOS**, agua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente en términos equivalentes o superiores a los que opera **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y/o **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
 - IX. Aplicar las tarifas que tiene **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** así como cumplir con todas y cada una de las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, así como por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, o cada que haya un movimiento en las tarifas aplicables por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, para **“EL CONCESIONARIO”** esté en posibilidad de aplicarlas, observando lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA.
 - X. Emitir y entregar de manera oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada **USUARIO**, o bien las tarjetas de prepago de acuerdo con el mecanismo que **“EL CONCESIONARIO”** establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de dichos servicios.
 - XI. Realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios concesionados.
 - XII. Realizar el pago oportuno de todos los derechos y contraprestaciones que le permita ejecutar la presente **CONCESIÓN**.

- 
- XIII. Expedir los contratos correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se ajustarán a los términos que establezca **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**.
- XIV. Entregar oportunamente a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación de los derechos para usar, explotar o aprovechar aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.
- XV. Tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, inmuebles y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios concesionados.
- XVI. Pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios concesionados.
- XVII. Efectuar con recursos propios y ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios concesionados.
- XVIII. Informar con toda oportunidad y suficiencia a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** acerca de los asuntos inherentes a los servicios concesionados, en los términos pactados en este Título, incluida cualquier contingencia que surja.
- XIX. Mantener actualizado el padrón de **USUARIOS** y registro de tomas de agua en la zona determinada de la prestación de la concesión, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.
- XX. Realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de la infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, y reúso de aguas residuales, de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento en la zona que conforma **EL POLÍGONO CONCESIONADO**.
- XXI. Supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, cumpla con la normatividad que **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” y/o COMISIÓN** establezcan para tal efecto.
- XXII. Realizar la infraestructura necesaria para la atención a **LOS USUARIOS** y el cobro de los derechos por los servicios prestados.
- XXIII. Adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.
- XXIV. Garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio sea de la misma o superior calidad a la que tiene **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” y/o “LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
- XXV. Reparar por su cuenta y costo, todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales,

- realice a terceros, de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.
- XXVI. Conservar, desarrollar, administrar y mantener, los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, necesarios para el cumplimiento del objeto de esta **CONCESIÓN**.
- XXVII. Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Título de Concesión.
- XXVIII. Aplicar las tarifas vigentes y que maneje **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas de la presente **CONCESIÓN** para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales y las sanciones aplicables a los **USUARIOS** en los términos de esta **CONCESIÓN**.
- XXIX. Cobrar a los **USUARIOS** los consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios objeto de esta **CONCESIÓN**.
- XXX. Autorizar y cobrar la expedición, autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y normas técnicas de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y/o **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
- XXXI. Expedir los dictámenes de viabilidad para la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a los usos de suelo, vistos buenos, licencias y autorizaciones que expida **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**
- XXXII. Cobrar las tarifas y gastos por la expedición de los dictámenes de viabilidad señalados en la fracción anterior, conforme a las tarifas de **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**, en los términos que se precisan en la Cláusula DÉCIMA de este Título de Concesión.
- XXXIII. Revisar, supervisar y aprobar las obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.
- XXXIV. Cumplir con las políticas y normas técnicas aplicables en la prestación de los servicios y construcción de las obras a que se refiere la presente **CONCESIÓN**, las cuales deberán ajustarse a lo establecido por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y/o **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
- XXXV. Permitir a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que construya **“EL CONCESIONARIO”** u otros desarrolladores que adquieran terrenos en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, a fin de corroborar que las mismas cumplan, por lo menos, con las

- especificaciones y normatividad de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” y/o “LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.
- XXXVI. Difundir las políticas de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” y/o “LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”** en la promoción de la participación ciudadana en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, para desarrollar una nueva cultura del agua.
- XXXVII. Rendir semestralmente a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, un reporte de las obras e infraestructura realizada durante el período.
- XXXVIII. Presentar a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, el resumen anualizado de todas y cada una de las obras de infraestructura realizadas en el ejercicio, contándose el primer año, desde la fecha de expedición de la presente al 31 de diciembre del mismo año, los subsecuentes por los períodos de doce meses que les corresponde, hasta la conclusión de la propia **CONCESIÓN**, para que pueda revisarse y verificarse lo anterior.
- XXXIX. Permitir a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, cada vez que ésta lo requiera, el monitoreo de la calidad del agua que **“EL CONCESIONARIO”** estará prestando a **LOS USUARIOS**.
- XL. No ceder a terceros los derechos amparados por la presente **CONCESIÓN**, salvo los derechos de cobro.
- XLI. Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.
- XLII. Rendir un informe trimestral respecto de los volúmenes de agua extraídos de los pozos, en los cuales se compare con los volúmenes de agua cobrados a los usuarios finales.

Para el caso de que se detecten inconsistencias a excepción de las pérdidas derivadas por sub medición, evaporación, por naturaleza de la vida útil del estado de la infraestructura siempre y cuando se cuente con el mantenimiento adecuado, mantener una cartera vencida mayor al 80% del padrón de usuarios y algunas otras que se acuerden con el Municipio de Huimilpan que no sean justificadas en el informe que deberá presentar **“EL CONCESIONARIO”** respecto de los volúmenes de agua extraídos y cobrados en los términos del artículo **NOVENO** inciso p) de la presente **CONCESIÓN**, **“EL CONCESIONARIO”** pagará a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN”** una multa en razón de 100 a 200 UMAS respecto de los metros cúbicos que no pudieren justificar; lo anterior, con el objetivo de optimizar los recursos hídricos objeto de la presente **CONCESIÓN**.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIONES. **“EL CONCESIONARIO”** en ningún caso podrá realizar las siguientes acciones:

- I. Ceder a terceros, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar la **CONCESIÓN**.
- II. En cualquier forma transmitir los derechos y obligaciones que se derivan de la presente **CONCESIÓN**.

- III. Exentar por sí mismo a persona física o moral del pago de los derechos correspondientes.
- IV. Afectar, transmitir o comprometer los bienes muebles, inmuebles y servicios, con los que se realiza el objeto de la presente **CONCESIÓN**.
- V. Verter las aguas residuales en condiciones distintas a las establecidas en los permisos, la legislación, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.
- VI. Verter las aguas residuales en lugares distintos a los expresamente señalados en los permisos expedidos por la autoridad competente, o sin contar con la autorización expresa.
- VII. Cambiar de nacionalidad.
- VIII. Las demás prohibiciones que deriven de disposiciones legales y administrativas.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Durante la vigencia de la **CONCESIÓN**, “**EL CONCESIONARIO**” se obliga al pago de los daños por responsabilidad civil que se generen a terceros y/o autoridades de cualquier ámbito gubernamental, con motivo de la operación de los servicios concesionados, liberando de cualquier responsabilidad al **ESTADO**, “**LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**” y “**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**”, y obligándose la primera a sacar a los últimos, en paz y a salvo de cualquier queja, denuncia, demanda y reclamación que pudiera surgir en el futuro con motivo de este hecho.

Asimismo, “**EL CONCESIONARIO**” se hará cargo de los costos económicos y ambientales de la contaminación que provoquen sus descargas, así como asumir las responsabilidades por el daño ambiental causado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS. LOS USUARIOS que se ubiquen dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, contratarán el servicio de agua potable con “**EL CONCESIONARIO**”, observando invariablemente lo dispuesto en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. Serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios concesionados, por parte de “**EL CONCESIONARIO**”, las siguientes:

A). - POR FALLAS TÉCNICAS: “**EL CONCESIONARIO**” no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, sin causa justificada por más de 3 tres días naturales. Mientras tanto será obligación de “**EL CONCESIONARIO**” abastecer de los servicios materia de **LA CONCESIÓN** por sus propios medios.

B).- En caso de que **LOS USUARIOS** registren adeudos por consumo de los

servicios brindados por **“EL CONCESIONARIO”** correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a **LOS USUARIOS**, hasta en tanto éstos no paguen los adeudos registrados.

“EL CONCESIONARIO” estará facultado para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren **LOS USUARIOS** por consumos en los servicios públicos concesionados, en los términos y vías que establezca la legislación aplicable.

En ningún caso los adeudos de **LOS USUARIOS** por consumos en los servicios públicos concesionados podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de **“EL CONCESIONARIO”**, y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFRACCIONES. Se considerará como infracción cometida por **“EL CONCESIONARIO”** a lo establecido en las Cláusulas de la presente **CONCESIÓN**, los siguientes supuestos:

- I. La prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en contravención a los términos previstos en la presente **CONCESIÓN**. No se considerará infracción la falta de prestación de los servicios cuando derive de causas de fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a **“EL CONCESIONARIO”**.
- II. El incumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en cuanto a la calidad del agua potable para consumo humano, tratamiento de aguas residuales y descargas y la no adopción en tiempo y forma de las medidas para corregir las anomalías.
- III. Verter aguas residuales fuera de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, sin contar con el permiso de descarga expedido por la autoridad competente, o descargar en lugares no permitidos.
- IV. Realizar cobros excesivos o improcedentes a **LOS USUARIOS**.
- V. El aplicar tarifas superiores a lo establecido en la **CONCESIÓN**.
- VI. No atender las fugas dentro de las **48 (CUARENTA Y OCHO)** horas siguientes a los reportes que se reciban.
- VII. El violentar disposiciones contenidas en la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, el Código Ambiental del Estado de Querétaro y cualquier otra disposición de carácter normativo, Federal, Estatal o Municipal relativa a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como cualquier otra vinculada con éstos, que se encuentre vigente durante el tiempo que dure la presente **CONCESIÓN**.
- VIII. No rendir los informes de actividades a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** conforme a la periodicidad establecida en la **CONCESIÓN**.
- IX. El ocultar información o no permitir a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia con relación

- a las condiciones en que opera, mantiene y presta los servicios objeto de la **CONCESIÓN**.
- X. No mantener la infraestructura hidráulica del sistema con el cual presta los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales en buen estado operativo.
 - XI. Dejar de operar el sistema sin causa justificada.
 - XII. La falta de pago a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** de los derechos por el otorgamiento de la **CONCESIÓN** y de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo que le sean transmitidas a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** para el cumplimiento de la **CONCESIÓN**.
 - XIII. El no mantener vigentes las garantías establecidas en la **CONCESIÓN**.
 - XIV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Se considerarán infracciones graves aquellas que por su naturaleza y duración comprometan la regularidad, continuidad o calidad de la prestación de los servicios cuando **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** lo determine técnicamente y se decrete por **EL AYUNTAMIENTO**. Para determinar cualquier sanción se deberá respetar el derecho de audiencia de **EL CONCESIONARIO** a través del procedimiento que para tal efecto se lleve a cabo.

En caso de que las autoridades normativas en materia de calidad del agua, ambientales o sanitarias, impongan multas o sanciones a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, con motivo de la calidad del agua, o procedimientos derivados de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, vinculados con la presente **CONCESIÓN**, la responsabilidad económica y administrativa de las mismas, correrá a cargo de **“EL CONCESIONARIO”**, ello independiente de las sanciones que puedan aplicarse al amparo de la presente concesión.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. LA **CONCESIÓN** se extinguirá por las causas señaladas en el artículo Décimo Quinto del presente Título Concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. - EFECTOS DE LA EXTINCIÓN. Al término de la concesión, se transmitirán a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** todos y cada uno de los objetos, bienes muebles o inmuebles, derechos y cualquier otro elemento con el que se esté realizando la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en condiciones óptimas de uso, sin mayor desgaste que el producido por el paso del tiempo, para que con los mismos, **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** pueda continuar realizando la prestación de los servicios.

En este caso, se deberá realizar un dictamen previo a la entrega recepción, por parte de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, el cual estará facultado para realizar las observaciones que sean necesarias y solicitar la corrección o reparación de estas a **“EL CONCESIONARIO”**, levantándose las actas administrativas y bitácoras que se requieran.

En caso de controversia, la procedencia de las observaciones y requerimientos deberá sujetarse a juicio de peritos, señalados de común acuerdo por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y **“EL CONCESIONARIO”**, y en caso de continuar el conflicto, éste deberá resolverse en los términos que establezca la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. Al término de la concesión, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de toda la infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales. **Dicha infraestructura incluye plantas de tratamiento de aguas residuales, plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento, redes, sistemas de bombeo, válvulas, equipos electrónicos, líneas de conducción y demás infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento, contratos, padrón de usuarios, catastro actualizado de la infraestructura y bienes inmuebles asociados con el sistema en comento, y los documentos, garantías, manuales, superficies de terreno y todo lo relacionado con dicho sistema,** quedando excluidos de la obligación de transmisión a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** los edificios y construcciones que **“EL CONCESIONARIO”** hubiera destinado para fines meramente administrativos y comerciales, las cuales seguirán en propiedad de esta última y/o de los terceros propietarios en su caso.

El acta de entrega recepción deberá contener un inventario valorando la vida útil de los componentes de las obras, equipamiento e instalaciones, y de cualquier otro elemento crucial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de aguas residuales.

A la firma del acta de entrega recepción de la infraestructura hidráulica, instalaciones y equipamiento para la prestación de los servicios concesionados, **“EL CONCESIONARIO”** entregará a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** una garantía para garantizar los vicios ocultos por **UN AÑO** contado a partir de la recepción de la infraestructura.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO. La presente concesión podrá extinguirse por mutuo acuerdo, en el caso de que **EL AYUNTAMIENTO** determine extinguir **LA CONCESIÓN** por esta causa, deberá notificarlo por escrito a **“EL CONCESIONARIO”** fundado y motivando su decisión y respetando el principio del debido proceso en favor de **“EL CONCESIONARIO”**, a efecto de que esta manifieste y exponga lo que a su derecho convenga.

En la extinción por mutuo acuerdo, se establecerán por parte de **EL AYUNTAMIENTO** y de **“EL CONCESIONARIO”** las causas debidamente fundadas y motivadas, para que dicha extinción opere, y en caso de llegar a un acuerdo, se establezca la fecha a partir de la cual deberá realizarse la prestación del servicio por parte de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCATE ADMINISTRATIVO O EXPROPIACIÓN. "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." se reserva la facultad de rescatar o expropiar **LA CONCESIÓN** por causa de utilidad o interés público, de conformidad con la legislación y normas aplicables. En el supuesto de terminación anticipada de **LA CONCESIÓN**, sin que exista causa imputable a "EL CONCESIONARIO", por rescate administrativo, expropiación, requisa o cualquier figura análoga, "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO." cubrirá a "EL CONCESIONARIO" una indemnización correspondiente cuyo monto se determinará como la suma de los siguientes componentes:

- I. Componente patrimonial. El 100% (cien por ciento) del valor de reposición, a la fecha del rescate, de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, instalaciones, equipamiento, derechos y autorizaciones que "EL CONCESIONARIO" tenga incorporados a la prestación de los servicios concesionados dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**. Este valor se determinará mediante avalúo de perito independiente designado de común acuerdo; en caso de desacuerdo, cada parte designará un perito y un tercero en discordia será nombrado por el Colegio de Valuadores del Estado de Querétaro.
- II. Componente por el plazo pendiente. El monto correspondiente a los ingresos que "EL CONCESIONARIO" dejará de percibir como consecuencia de la terminación anticipada, durante los años o fracción de año pendientes para completar los 20 (veinte) años de vigencia pactados en la Cláusula **QUINTA**. Este componente comprende, de manera enunciativa, los ingresos por suministro de los servicios concesionados a **LOS USUARIOS** y los ingresos por expedición de dictámenes de viabilidad dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, y se calculará conforme al numeral III siguiente.
- III. Fórmula de cálculo del componente por plazo pendiente:
 - a) Si el rescate ocurre dentro de los primeros 3 (tres) años de vigencia, este componente se determinará con base en el valor presente de los ingresos brutos proyectados por la prestación de los servicios concesionados y por la expedición de dictámenes de factibilidad correspondientes al plazo pendiente de vigencia de **LA CONCESIÓN**, considerando para su cálculo un nivel estimado de aprovechamiento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la capacidad total de contratación, ocupación y prestación de servicios dentro de **EL POLÍGONO CONCESIONADO**.
 - b) Si el rescate ocurre a partir del cuarto año de vigencia, este componente se determinará como la suma de (i) el promedio anual de los ingresos brutos facturados por "EL CONCESIONARIO" a **LOS USUARIOS** por los servicios

concesionados durante los 3 (tres) ejercicios fiscales completos inmediatos anteriores a la fecha del rescate, más (ii) el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la expedición de dictámenes de factibilidad durante el mismo período, multiplicada dicha suma por el número de años o fracción de año pendientes para completar los 20 (veinte) años de vigencia.

VIGÉSIMA NOVENA. - CADUCIDAD. LA CONCESIÓN caducará cuando debiendo prorrogarse, no se hubiera hecho por causas imputables a **“EL CONCESIONARIO”**, teniendo la obligación de solicitarla con una anticipación de hasta **6 SEIS MESES** anteriores a que concluya la vigencia de la concesión, y teniendo **EL AYUNTAMIENTO** la obligación de dar respuesta en un plazo máximo de **30 TREINTA DÍAS NATURALES**.

TRIGÉSIMA. - RENUNCIA. “EL CONCESIONARIO” podrá renunciar a **LA CONCESIÓN** por escrito, siempre y cuando lo haga antes de iniciar la prestación de los servicios concesionados, o ya ejecutada la concesión, lo avise por lo menos con 30 treinta días de anticipación, operando de manera inmediata y concreta la transmisión de todos los insumos necesarios para la continuación de la prestación de los servicios, a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,”**.

En caso de renuncia, **“EL CONCESIONARIO”** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - REVOCACIÓN. Serán causas de revocación de **LA CONCESIÓN**, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte de **“EL CONCESIONARIO”** a cualquiera de las obligaciones derivadas de **LA CONCESIÓN** y de las disposiciones aplicables.
- II. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados.
- III. Por la suspensión total por más de **30 treinta días hábiles** de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, objeto de la concesión, sin algún otro medio de abastecimiento, en el supuesto previsto en el inciso A) de la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
- IV. Cuando se determine de manera definitiva y por la autoridad competente que se pone en riesgo la salud de los **USUARIOS**, o se causa algún deterioro ambiental dentro del **POLÍGONO CONCESIONADO**.
- V. Cuando se destinen las aguas nacionales del subsuelo extraídas de los pozos a usos distintos al público urbano para el abasto al **POLÍGONO CONCESIONADO**.
- VI. Cuando se demuestre que se han dejado de prestar los servicios concesionados o se presten en forma distinta a lo establecido en la presente **CONCESIÓN** o en las leyes y normatividad aplicables a la materia, a excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

- VII. Aplicar a los **USUARIOS** un cobro desmedido de las tarifas por la prestación de los servicios, que no correspondan a lo autorizado en la presente **CONCESIÓN**.
- VIII. Cuando **"EL CONCESIONARIO"** carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para continuar prestando los servicios concesionados.
- IX. Cuando se pretenda transmitir o se transmita **LA CONCESIÓN** por cualquier Título, por parte de **"EL CONCESIONARIO"** a un tercero, sin autorización expresa del **AYUNTAMIENTO**.
- X. Por causa de utilidad pública.
- XI. Por la insuficiencia de derechos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales, derivado de:
 - (i) la omisión de **"EL CONCESIONARIO"** de poseer y poner a disposición de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** los volúmenes suficientes para asegurar el abasto de agua potable en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, de acuerdo con la programación de volúmenes requerida y previamente establecida entre **"AMBAS PARTES"**; o
 - (ii) la falta de gestión documental, por parte de **"EL CONCESIONARIO"**, de los actos que correspondan ante la Comisión Nacional del Agua para que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** obtenga las asignaciones o reasignaciones señaladas en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

Lo anterior se ajustará a las disposiciones de la Ley General de Aguas, la Ley de Aguas Nacionales y demás ordenamientos aplicables vigentes al momento en que se requiera realizar la asignación o reasignación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. Deberán otorgarse garantías por **"EL CONCESIONARIO"** para asegurar la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, en tal supuesto y considerando que la infraestructura que se desarrollará para atender la demanda de **EL POLÍGONO CONCESIONADO** correrá por su cargo y cuenta, asimismo, y considerando que dicha infraestructura se realizará con base en un esquema de crecimiento progresivo del Polígono, por lo tanto, su realización se apegará al "Programa anual de inversión de obras" que para tal efecto se realice. En tal entendido las garantías se otorgarán con base en la infraestructura que se desarrolle en forma progresiva.

"EL CONCESIONARIO" deberá entregar el documento que acredite el otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** determine y notifique formalmente a **"EL CONCESIONARIO"**, el monto de la garantía que deberá otorgarse.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, a solicitud de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización.

TRIGÉSIMA TERCERA. - INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. Dado que al término de **LA CONCESIÓN**, toda la infraestructura hidrosanitaria, que sea construida para la prestación de los servicios concesionados, quedará a favor de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, y la ejecución de la misma estará permanentemente supervisada por el mismo **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, la propia infraestructura quedará adicionalmente como garantía de cumplimiento, sin que la misma exente a **“EL CONCESIONARIO”** de la obligación de otorgar las garantías establecidas en la presente **CONCESIÓN**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. “EL CONCESIONARIO”, como empresario y patrón del personal que ocupe durante la realización del servicio objeto de esta **CONCESIÓN**, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la de muerte, exentando de cualquier responsabilidad de cualquier índole para **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, asimismo, será responsable de todas las reclamaciones de que sus trabajadores llegaren a presentar también en contra de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, con relación a los servicios a realizar.

“EL CONCESIONARIO” se obliga a cumplir puntualmente con todas las obligaciones laborales que contraiga, derivadas del presente instrumento en cuanto a pago de sueldos, vacaciones, primas, aguinaldos, riesgos de trabajo, afiliación al IMSS, AFORE, INFONAVIT, SAR y los demás aplicables en términos de la legislación de la materia. Asimismo, obligándose a exhibirlos a **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** en todo momento que esta se lo requiera, con motivo de alguna reclamación o revisión. El incumplimiento al requerimiento podrá ser considerado como causa de incumplimiento del Título de Concesión ante la falta de exhibición de los documentos que acrediten sus obligaciones.

Asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** reconoce y acepta que, con relación al presente Título de Concesión, actuará exclusivamente como **CONCESIONARIO**, por lo que nada de lo contenido en dicho instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes de este, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 trece de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL CONCESIONARIO”** y todos sus trabajadores, respecto de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en este punto y proveniente de cualquiera de los

trabajadores de **“EL CONCESIONARIO”**, que pueda afectar los intereses de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, **“EL CONCESIONARIO”** quedará obligada a sacarlo en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcirlos de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

En caso de existir algún conflicto con los trabajadores contratados para el desarrollo de **LA CONCESIÓN**, por parte de **“EL CONCESIONARIO”**, o en caso de existir algún juicio de cualquier naturaleza con motivo de la ejecución de esta, **“EL CONCESIONARIO”** deberá actuar en defensa legal de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, y responderá por los gastos, daños y perjuicios que ocasione por tales conceptos, así como los causados a terceros por sus actos.

TRIGÉSIMA QUINTA. - CONTRATACIONES Y DICTAMINACIÓN DE VIABILIDAD DE SERVICIOS. El presente Título de Concesión, obliga expresamente a **“EL CONCESIONARIO”** a prestar sin discriminación alguna, todos los servicios concesionados, a los particulares que dentro del **POLÍGONO CONCESIONADO** soliciten la contratación de los mismos, para todos y cada uno de los usos de suelo y densidades autorizadas por **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y demás autoridades competentes de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano y normatividad vigente, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos, así como previo pago de las cuotas y tarifas que deban cubrir **LOS USUARIOS** para obtener el dictamen de viabilidad, contratación y consumo de los servicios concesionados, tanto para uso individual como para desarrollos urbanos, fraccionamientos y/o condominios que se desarrollen en los inmuebles que se ubiquen en **EL POLÍGONO CONCESIONADO**, las cuales se clasificarán en los términos que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro y los reglamentos municipales.

Asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** queda facultada para realizar los cobros de las cuotas que se causen por la expedición de los dictámenes de viabilidad de servicio, las cuales no podrán ser superiores a las tarifas aplicables por **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**. Los ingresos que obtenga **“EL CONCESIONARIO”** por el cobro de las cuotas por el dictamen de viabilidad de servicios, deberán destinarse exclusivamente para la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios concesionados.

“EL CONCESIONARIO” no podrá exentar a **LOS USUARIOS** del pago de las cuotas correspondientes por la expedición de los dictámenes y contrataciones de los servicios públicos concesionados, pero la primera queda facultada para convenir con los segundos, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios concesionados.

“EL CONCESIONARIO” solamente podrá otorgar los dictámenes de viabilidad de servicios a los particulares que lo soliciten, cuando exista disponibilidad de los

volúmenes de agua solicitados por **LOS USUARIOS**, se cuente con infraestructura que posibilite la prestación de los servicios, y se acrediten al menos y sin excepción:

- a) Que se cuenta con la legítima propiedad o la facultad de disposición legal, de los inmuebles donde habrán de prestarse los servicios solicitados;
- b) Que los inmuebles con construcciones cuentan con las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones correspondientes para el uso, destino y habitabilidad, debidamente expedidos por las autoridades competentes;
- c) Que, en el caso de solicitudes para proyectos de fraccionamientos, condominios, usos industriales y comerciales de gran consumo, se transmitan a título gratuito los derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales a favor del **MUNICIPIO**, hasta por la misma cantidad de los volúmenes que se requieran para la prestación de los servicios solicitados;
- d) Los derechos para el uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales referidos en el inciso c) inmediato anterior, serán parte integrante del volumen de recursos hídricos para abastecer de agua a la zona objeto de **LA CONCESIÓN**; y
- e) Que los inmuebles donde habrán de prestarse los servicios solicitados cuentan con uso de suelo compatible para los usos específicos de agua potable que se soliciten, debidamente expedido por las autoridades competentes.

Se emitirá un dictamen de viabilidad para la contratación de servicios integrales de agua, de igual manera para inmuebles del dominio público de la Federación, Estado o Municipios, sus entidades paraestatales y organismos constitucionales autónomos cuando se destinen para la prestación de un servicio público o infraestructura urbana, así como cuando lo exija el interés social y el orden público a juicio de **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”**, siempre y cuando se realice el pago correspondiente, y cuando exista disponibilidad de los volúmenes de agua solicitados por **LOS USUARIOS**, y se cuente con infraestructura que posibilite la prestación de los servicios.

“EL CONCESIONARIO” no podrá negar la contratación de los servicios concesionados a **LOS USUARIOS**, cuando se reúnan los requisitos que se establecen en el presente Título de Concesión, la normatividad aplicable y las reglas de operación que en su caso emitan **“EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”** y/o **“LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS”**.

TRIGÉSIMA SEXTA. - INFORMES. **“EL CONCESIONARIO”** deberá presentar un informe semestral a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del estado general y de las condiciones en las que se presta **LA CONCESIÓN**, para apreciar

el estado que guarde la prestación de los servicios concesionados, así como los informes urgentes que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** le solicite.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN AL PÚBLICO. Durante toda la vigencia de la presente concesión, **"EL CONCESIONARIO"** deberá contar con una oficina que se encargue de la atención de todos y cada uno de **LOS USUARIOS**, la que deberá funcionar en forma análoga a la de la **"COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. **"EL CONCESIONARIO"** será la única responsable de las obligaciones fiscales, laborales, civiles, mercantiles, administrativas, penales y de cualquier otra naturaleza legal, que se generen con motivo de la prestación de los servicios concesionados, frente a **LOS USUARIOS** y terceros.

TRIGÉSIMA NOVENA. - REQUERIMIENTOS, VERIFICACIONES DE AUTORIDADES Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a atender las visitas de inspección, las verificaciones, requerimientos y normatividades que emitan o lleguen a emitir las autoridades federales, estatales y municipales en materia de agua potable, manejo de aguas residuales, medio ambiente y en general cualquier otra aplicable a la prestación de los servicios concesionados.

CUADRAGÉSIMA. - CONDICIONANTES. **"EL CONCECIONARIO"** se obliga a exhibir conforme se vaya requiriendo en función del crecimiento y habitabilidad del polígono concesionado en favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** la terminación del Trámite de Transmisión de derechos de los Títulos de Explotación que amparan los volúmenes autorizados por la Comisión Nacional de Aguas a su nombre, lo anterior, toda vez que el cambio de Titular de los derechos se encuentra en trámite ante la Comisión Nacional de Aguas. El incumplimiento a la presente cláusula podrá ser causal de rescisión de la concesión otorgada sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DONACIÓN DE VOLÚMENES PARA USO DEL MUNICIPIO. **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a ceder de forma gratuita, el 1% (UNO POR CIENTO) del volumen producido de agua tratada y el 1% (UNO POR CIENTO) de los volúmenes extraídos de forma mensual, conforme al crecimiento gradual del suministro de los servicios durante el tiempo que dura la prestación del servicio a fin de que sea distribuida por parte de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,"** en beneficio principalmente de las comunidades aledañas a el **"POLÍGONO CONCESIONADO"** y demás localidades del **MUNICIPIO**.

Los volúmenes objeto de la presente cesión gratuita no son acumulativos. En consecuencia, los volúmenes correspondientes a un mes calendario que **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** no retire o aproveche dentro del propio mes en que se generen o, en su caso, dentro del mes calendario inmediato siguiente, se entenderán liberados a favor de **"EL CONCESIONARIO"** para el cumplimiento

de sus obligaciones ordinarias de suministro y operación, sin que tal circunstancia genere obligación alguna de pago, reposición, compensación, traslado al mes siguiente o reintegro a favor de **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**.

Para tales efectos, **"EL CONCESIONARIO"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el volumen agua extraída durante el mes inmediato anterior, así como los puntos y horarios disponibles para la entrega física de los volúmenes correspondientes a la cesión. **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."** comunicará a **"EL CONCESIONARIO"** la logística que requiera para el aprovechamiento de dichos volúmenes

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - SANCIONES. En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** incurra en alguna de las infracciones señaladas en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA, "EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, podrá imponer alguna de las sanciones previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como las demás establecidas en la presente **CONCESIÓN**. La causa de la no ejecución de los servicios públicos municipales concesionados materia del presente Título de Concesión, deberá de ser declarada legalmente como injustificada por autoridad judicial competente.

En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** cometa alguna de las infracciones catalogadas como graves en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA**, será responsable además de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO."**, así como los causados a terceros por sus actos, quedando obligada aquella a resarcirlos y a cubrir cualquier cantidad que llegare a erogar por tales conceptos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias que surjan con motivo de la presente **CONCESIÓN** se sujetarán a los Tribunales Competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POTABILIZACIÓN DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO LA RECIRCULACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DICHAS AGUAS PARA EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, MISMO QUE CONSTA EN 40 (CUARENTA) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y DOCE ANEXOS; ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

SIN TEXTO

POR EL “EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”

C. FERNANDO ARIAS ÁNGEL
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SALOMÓN VEGA FRANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

POR “EL CONCESIONARIO”
OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V.

C. MARIO ARTURO TREJO LOPEZ
Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POTABILIZACIÓN DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, INCLUYENDO LA RECIRCULACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE DICHAS AGUAS PARA EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,937,546.28 M2, UBICADO EN LA ZONA NORPONIENTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, OPERADORA DE AGUA HL, S.A. DE C.V., DE FECHA 27 (VEINTICETE) DE MAYO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 6, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción VIII, 49, 50 fracción XVI, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y

departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Huimilpan, Qro; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
5. Que, en términos de lo dispuesto, por el artículo 50 fracción XVI del dispositivo legal citado en el considerado que antecede, corresponde a la Secretaría de Administración el autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento.
6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. Mediante oficio SA/477/2026 suscrito por el C.P. Dario Franco Becerril, Secretario de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 07 de agosto del 2026, mediante el cual remite la propuesta de la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. En la referida propuesta se detallan las creaciones, cambios de nomenclatura, cambio de adscripciones de áreas, supresión de áreas y demás modificaciones la actual estructura orgánica municipal. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **207-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 8 así como del Anexo UNICO el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de estas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, para que elaboren en un término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. A partir de la publicación del presente y hasta en tanto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan no apruebe las reformas o disposiciones reglamentarias de nueva creación necesarias para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal en los términos establecidos por la Secretaría de Administración, las facultades conferidas por las disposiciones normativas aplicables vigentes relativas al desempeño de las Secretarías, Direcciones, Departamentos y plazas de nueva creación, funcionarán conforme a las disposiciones vigentes y aplicables dentro del marco de la Ley. Asimismo, aquellas que se haya aprobado el Cambio de Adscripción y cuenten con reglamentos, manuales o legislación vigente y aplicable para su debido funcionamiento, seguirán rigiéndose bajo el mismo, hasta en tanto haya sido aprobados los nuevos dispositivos legales aplicables y en su caso las modificaciones



correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

ANEXO ÚNICO.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

DEPENDENCIA: Secretaría de Administración
NO. DE OFICIO: SA/477/2026
ASUNTO: El que se indica

Huimilpan, Gro., a 07 de agosto de 2026

ING. MARIA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.
PRESENTE

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito amablemente solicitar su apoyo a fin de subir para su aprobación dos puntos de acuerdo en la próxima sesión de cabildo, los dos puntos son:

1. Aprobación de la incorporación de la Coordinación de Protección Civil a la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno.
2. Aprobación de la incorporación del área de custodios a la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto adjuntamos al presente el dictamen Técnico Administrativo de la Reestructura de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Querétaro. De igual forma giramos copia del presente oficio al Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez con el objetivo que nos indique si existe inconveniente presupuestal para la aprobación de la mencionada reestructura de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

C.P. DARIO FRANCO BECERRIL
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE
HUIMILPAN, QUERÉTARO

SAN MIGUEL HUIMILPAN
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2024 - 2027

c.c.p. C.P. Leonardo Agustín Vázquez Solís - Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

📍 Reforma Dte. 156 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México, C.P. 79950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

**DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA REESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Introducción:

De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su fracción V, los ayuntamientos son competentes para aprobar los reglamentos, ordenanzas, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen los materiales, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las delegaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la inspección y funcionamiento de los volúmenes de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente. Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se aseguren del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependientes de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las autoridades, respectivamente.

Considerandos:

Atenta bien atendiendo a lo dispuesto por el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, así como al Sistema Central de Protección Civil unido a los Sistemas de Protección Civil Municipales que conforman la Zona Metropolitana (Querétaro, Coahuila y El Marqués) y en virtud de que Huimilpan forma parte de dicha zona metropolitana así como del núcleo urbano Cabecera Huimilpan se considera VADUE la reubicación del Área de Protección Civil a la Secretaría de Gobierno del Municipio, ya que tanto a nivel Federal, Estatal y Zona Metropolitana se la Secretaría de Gobierno se le encargó de llevar a cabo las funciones de los Sistemas de Protección Civil. Para una correcta función de Gobierno deben existir diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, creando un modelo de gobierno que brinde respuestas inmediatas a las demandas ciudadanas de manera eficaz y eficiente, mediante acciones de gobierno ínter y exterior que permitan promover la participación ciudadana en la atención de sus necesidades.

Conclusiones:

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos de estructura con base al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y su fracción V que a la letra dice:

"Artículo 30: Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales".

Secretaría de Seguridad Pública Municipal

- Supresión de la Coordinación de Protección Civil

Secretaría de Gobierno Municipal

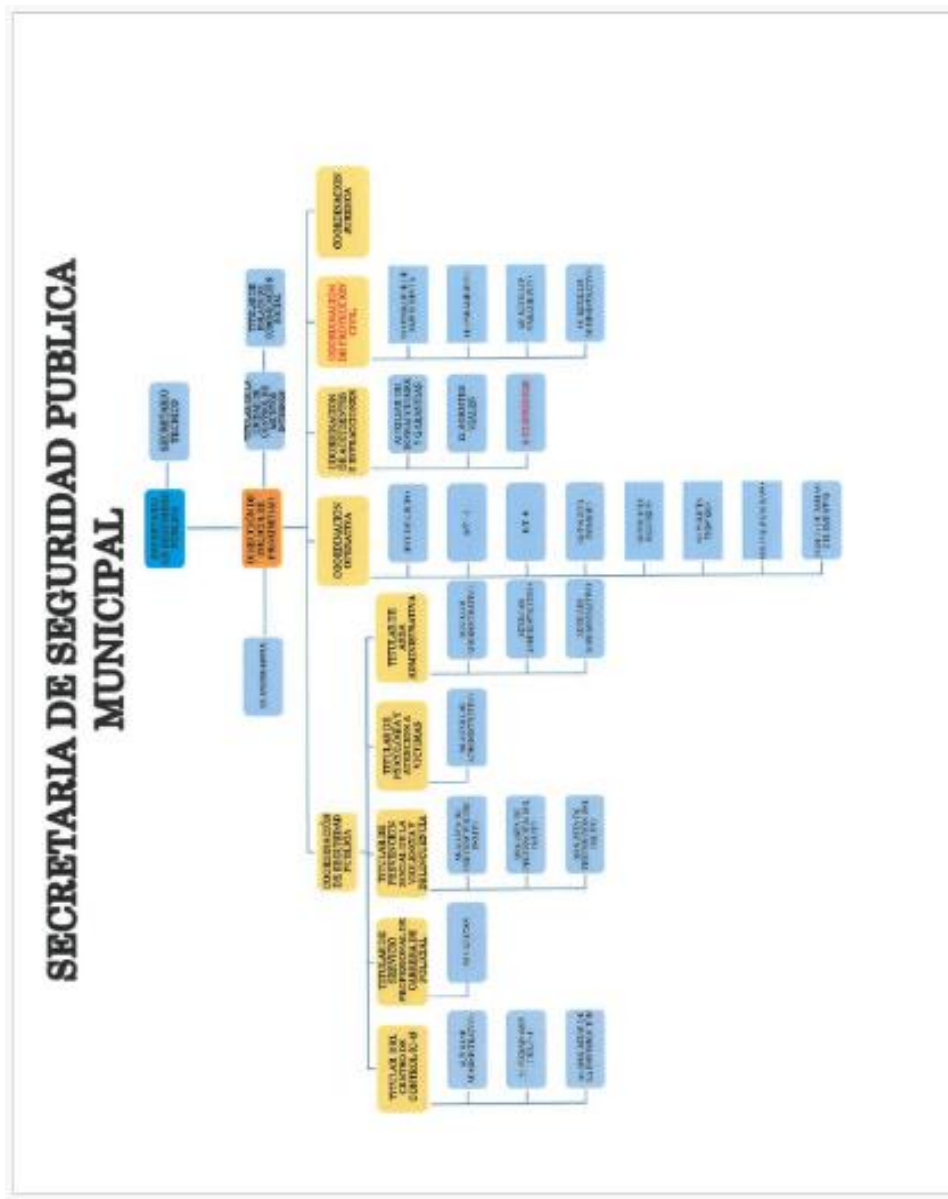
- Cambio de Adopción de la Coordinación de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Huimilpan.

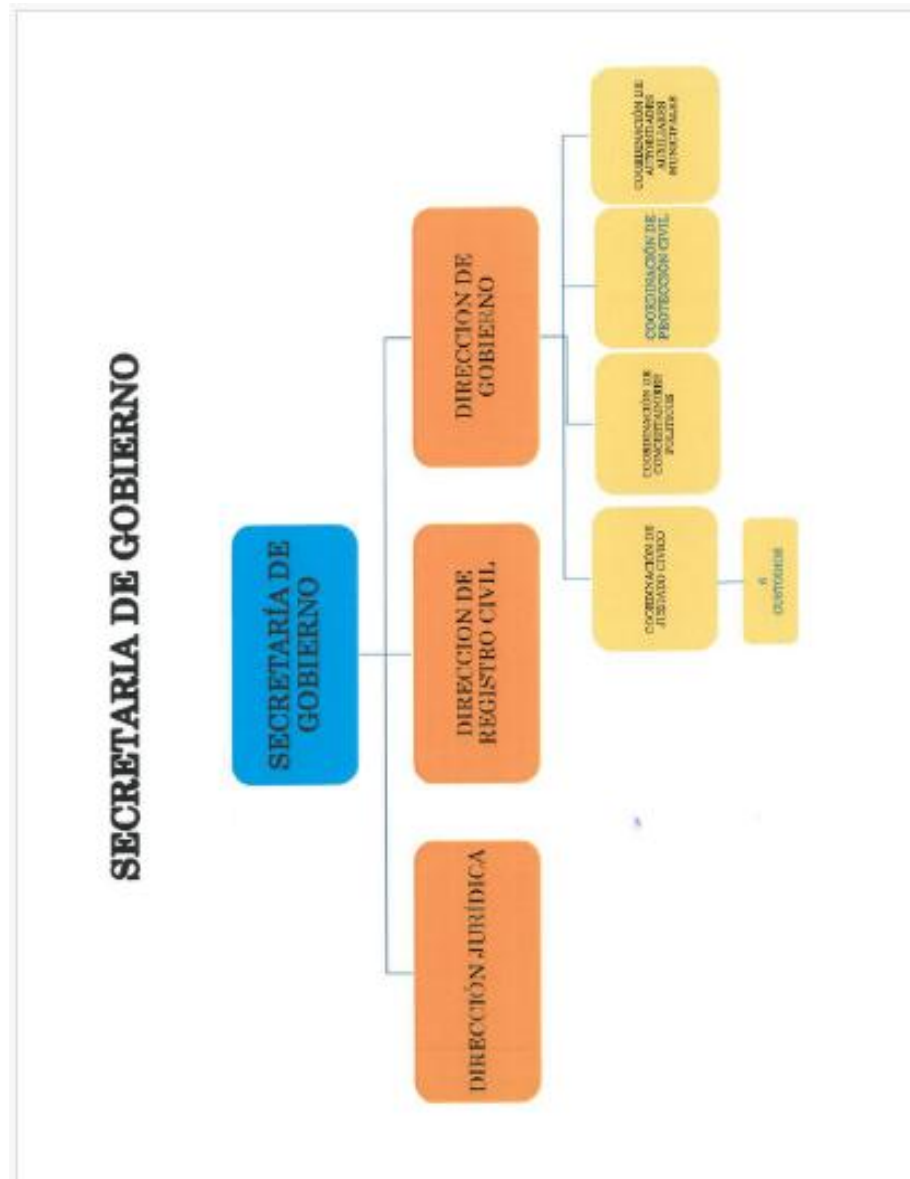
Se anulan Organismos Propositivos

Atestando:

C. P.
Francisco Becerra
Secretario de Administración del Municipio de
Huimilpan, Querétaro.

Reforma Dno. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76350
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx





**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO. -----**

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2026.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción IV, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 2, 30 Fracciones I y VII, 38 fracción III, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16, 35 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.

3. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

4. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

5. Que se recibió el 5 de agosto del año en curso, en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **COPLADEM No. 0015/2026**, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de Huimilpan, Qro, por medio del cual remite el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Huimilpan 2024-2027 de fecha 07 de julio de 2026. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **206-2026**

6. Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro (COPLADEM) celebrada el 07 de julio del 2026, se llevó a cabo el desahogo del siguiente punto del orden del día:

IV.- Presentación y en su caso aprobación de la ampliación y modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026.

En la cual se tomaron los siguientes puntos de Acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación y modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2026, con recursos de los siguientes Fondos: Programa de Obra Pública (FAISMUN) 2026, anexo 1, Fondo de Ingresos Propios 2026, anexo 2, Programa de Obra Pública (FORTAMUN) 2026 anexo 3, Programa de Obra Pública FOREMOBA 2026 anexo 4 y Programa de Obra Pública GEQ 2026, anexo 5, Mismos que se adjuntan a la presente forman parte integral de la presente acta.

SEGUNDO. - Se instituye al **Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro**, para que realice los trámites correspondientes para que se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., la Comisión de Obras y Servicios Públicos somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2026, con recursos de los siguientes Fondos: Programa de Obra Pública (FAISMUN) 2026, Fondo de Ingresos Propios 2026, Programa de Obra Pública (FORTAMUN) 2026, Programa de Obra Pública FOREMOBA 2026 y Programa de Obra Pública GEQ 2026, en términos de los considerandos 5 y 6, así como del anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Así mismo se instruye a la Secretaría de Control Interno a que lleve a cabo el seguimiento y verificación de cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM.)



ANEXO ÚNICO

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN PERIODO 2024 - 2027	
Dependencia:	Presidencia Municipal de Huimilpan
Sección:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Oficio número:	COPLADEM/Des/2026
Asunto:	Acta de COPLADEM

Huimilpan, Qro., 07 de julio del 2026.

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, le informo que con fecha 07 de julio del presente se realizó la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2024-2027, en la cual se realizó la Presentación y aprobación de la propuesta de la ampliación y modificación del Programa de Obra Anual (POA) 2026 del Municipio de Huimilpan, respecto de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (FAISMUN), Programa de Obra Pública (GEQ), Fondo Ingresos Propios 2026, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026 (FORTAMUN,) y programa de apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos Históricos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal 2026 (FOREMOBA)

Por lo antes expuesto, le solicito sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento la Aprobación de los acuerdos tomados por el Comité, dentro del acta adjunta al presente.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente,

Ing. José Juan Granados Becerra
Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Coordinador General del COPLADEM

C.c.p. Expediente y archivo.

Página 1 de 1



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

COPLADEM
MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2024 - 2027

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL HUIMILPAN 2024-2027

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
07 DE JULIO DE 2026.**

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las 13:00 horas del día martes 7 de julio del 2026, reunidos en el Salón de Cabildo "Francisco Domínguez Servián", ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en: Calle Reforma Oriente número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Qro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 3, 4, 10, 11, 12, 14, 18, 22 y 26 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; contando con la presencia del M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal; el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM; el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM; el Ing. José Filemón Gómez Lara; Representante del Honorable Ayuntamiento; el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu; Secretario de Gobierno; la C. María Maira Hernández Vega; Representante de los Consejos de Participación Social; la C. María Silvia Saavedra Frias, Representante de los Sectores Social y Privado; el C. Silvestre Camargo Rangel, Representante de los Sectores Social y Privado; quienes asisten con el propósito de llevar a cabo la Presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; a la cual fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Apertura de la sesión,
- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal,
- III. Lectura y aprobación de la orden del día,
- IV. Presentación y en su caso aprobación de la ampliación y modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026,
- V. Asuntos generales,
- VI. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

I. Apertura de la sesión

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., da la bienvenida a los presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., realiza el pase de lista señalando nombre y cargo e informa, que se encuentran presentes la totalidad miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que solicita al Presidente del Comité de Planeación proceda a declarar abierta la presente Sesión



Extraordinaria del COPLADEM.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM: Muchas gracias, verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo que instruyo continuar con el desahogo del orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

III. Lectura y Aprobación del Orden del día

Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM, pone a consideración de los integrantes el orden del día en los términos precisados en la presente acta. Solicitando a los integrantes de este Comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto, no habiendo manifestación alguna, solicita a los integrantes que quienes estén por su aprobación lo manifiesten de manera económica levantando su mano y da cuenta que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro. --

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

IV. Presentación y aprobación de la ampliación y modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026, de los siguientes fondos; Programa de Obra Pública (FAISMUN) 2026, Fondo de Ingresos Propios 2026, Programa de Obra Pública FORTAMUN 2026, Programa de Obra Pública FOREMOBA 2026 y Programa de Obra Pública GEQ 2026.

En uso de la voz el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, pone a consideración de los integrantes del comité, la propuesta de ampliación y modificación del Programa de Obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., para ejercer los recursos de los siguientes programas:

- I. Programa de Obra Pública (FAISMUN), se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como anexo 1. --
- II. Fondo de Ingresos Propios 2026, se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como anexo 2. --
- III. Programa de Obra Pública FORTAMUN 2026, se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que



forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 3**.

IV. **Programa de Obra Pública FOREMOBA**, se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 4**.

V. **Programa de Obra Pública GEQ 2026**. Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 5**.

Una vez expuesto el punto anterior, el Ing. Victor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna propone aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación y modificación a la Propuesta de Obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2026 con recursos de los siguientes Fondos: Programa de Obra Pública FAISMUN 2026 anexo 1, Fondo de Ingresos Propios 2026 anexo 2, Programa de Obra Pública FORTAMUN 2026 anexo 3, Programa de Obra Pública FOREMOBA 2026 anexo 4 y Programa de Obra Pública GEQ 2026 anexo 5. Mismos que se adjuntan a la presente forman parte integral de la presente acta.

SEGUNDO.- Se instruye al Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., para que realice los trámites correspondientes para que se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., En uso de la voz, solicita a los presentes que en caso de haber manifestaciones procedan a realizarlas, dándole cuenta de que no existe manifestación alguna, somete a votación la propuesta por lo que solicita a los presentes que quien esté por su aprobación favor de levantar la mano y da cuenta de ocho votos a favor, por lo que se aprueba por **Unanimidad de Votos** la Ampliación y Modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2026.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

V. Asuntos generales

Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, pregunta a los miembros de este comité si alguien tiene



algún asunto que tratar lo manifieste levantando la mano, por lo que, al no haber asuntos generales, procede a continuar con el desahogo del orden del día.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

VI. Clausura de la sesión

Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM, declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria del COPLADEM, del Municipio de Huimilpan, Qro. Siendo las 14:00 hrs del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el
Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro

Ing. José Juan Granados Becerra
Coordinador General del COPLADEM

Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca
Secretario Técnico del COPLADEM

Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu
Integrante del COPLADEM

C. Silvestre Camargo Rangel
Representante de los Sectores Social y
Privado

María Maira Hernández Vega
Representante de los Sectores Social y
Privado

Ing. José Filomeno Gómez Lara
Representante del Ayuntamiento ante el
COPLADEM

C. María Silvia Saavedra Frías
Representante de los Sectores Social y
Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO "COPLADEM" CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2026.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUINTANA ROO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN 2024 - 2026 PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS FEBRERO 2026 HUIMILPAN									
D. TENDENCIA DE LA INICIATIVA									
1	BIENESTAR	CONSTRUCCIÓN DE CALLE PARA ESCUELA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUIMILPAN QRO.	5	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO	JUN-SEP 2025	40	En proceso	
2	BIENESTAR	AMpliación DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	3,700,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	300	En proceso	
3	SAÚDE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE ADONALÁ Y MARTÍNEZ COMUNIDAD DEL SANTIAGO HUIMILPAN QRO.	5	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	1,000	En proceso	
4	SAÚDE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	270	En proceso	
5	SAÚDE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE SAN MIGUEL HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	NOV-DIC 2026	230	En proceso	
6	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	800,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
7	BIENESTAR	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
8	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	800,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
9	SAÚDE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
10	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
11	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
12	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
13	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
14	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
15	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
16	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
17	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
E. OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS									
18	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
19	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
20	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
21	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
22	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
23	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
24	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
25	LA EDUCACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE CALLE COMUNIDAD DE LA VENTURA HUIMILPAN QRO.	1	1,000,000.00	1200 M2 DE PAVIMENTO DE EMPEDRAO ANCHADO EN MORTERO Y 200 M2 DE BANQUETAS	JUN-SEP 2026	150	En proceso	
TOTAL DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS									
				10,000,000.00					
				10,000,000.00					
				10,000,000.00					

[illegible][illegible]



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO		H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN		
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		PERIODO 2024 - 2027		
PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS 2024 - 2027		ANEXO 01		
RESUMEN DE OBRAS PÚBLICAS				
I. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
A. OBRAS DE VIALIDAD				
42	LA CERR	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE MIGUEL HIDALGO Y GUAYABOS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	2,800,000.00	
		1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN Y 120 M2 DE BARRIOJITAS	8,000.00 2024 2,000.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
44	EL RINCON	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE Y BARRIOJITAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	800,000.00	
		200 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE BARRIOJITAS	800.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
45	EL MOLINO	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE Y BARRIOJITAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	1,000,000.00	
		1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE BARRIOJITAS	1,000.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
46	EL BARRIO	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE Y BARRIOJITAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	1,000,000.00	
		1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE BARRIOJITAS	1,000.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
47	EL BARRIO	RECONSTRUCCIÓN DE CALLE Y BARRIOJITAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	1,000,000.00	
		1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE BARRIOJITAS	1,000.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
B. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS				
48	EL CERR	RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	1,000,000.00	
		RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN	1,000.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
C. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA				
49	EL CERR	RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS, COMENZANDO EN LA CERR, HUIMILPAN, QRO.	1,000,000.00	
		RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DE AGUAS EN HUIMILPAN Y 1,000 M2 DE EMPARCAMIENTO ANHECHO EN HUIMILPAN	1,000.00 2024 0.00 2025 0.00 2026 0.00 2027 0.00	
TOTAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				8,800,000.00
TOTAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUAS				2,000,000.00
TOTAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA				1,000,000.00
TOTAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				11,800,000.00

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.